

**ACTA NÚM. 08/12 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Presidente

D. Jesús Manuel Galeote Albarrán

Grupo Municipal del PSOE-A

D. Lorenzo Escobar Herrera

D. Andrés Herrera Benítez

D^a Rosario Mora Díaz

D^a Isabel Escribano Sánchez

D^a Francisca Valencia Escribano

Grupo Municipal de IULV-CA

D. Francisco Guerrero Cuadrado

D^a María Isabel Domínguez Trigo

D. Diego Lozano Peral

D^a María Antonia Domínguez Bermudo

D. Miguel Ángel Herrera Albarrán

Grupo Municipal del PP

D. José Alexis Serrano Lozano

D. Fernando Castillo García

Sr. Interventor de Fondos.

D. José Antonio Luque Pérez

Sra. Secretaria Accidental

D^a Ana Barrabino Sánchez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Villa de Campillos, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Manuel Galeote Albarrán, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Interventor de Fondos y la Sra. Secretaria Accidental.

Comprobado por la Sra. Secretaria, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria a tenor del art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 7/12 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

El Sr. Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta núm. 07/12 de fecha 27 de septiembre de 2012.

El Sr. Guerrero Cuadrado, dice que en la pag. 3, en su primera intervención, dice “este tipo de comunicación oficial al Pleno debería de hacerse de otra forma” y debería decir “hacerse de forma oficial y no escrito en un trozo de papel”.

El **Sr. Lozano Peral**, en la pag. 8, párrafo 6 que pregunta por los cortes de agua en el Cerro de la Negra, no se ha recogido que se habló de informar por otros medios, como la radio.

También en la pag. 9, párrafo 2, cuando habla de una instalación ganadera en desuso debe ponerse en Pozo los Bueyes. Al final de la pag. 9 cuando pregunta por la descalcificadora no se ha recogido que preguntó ¿se puede asegurar que nunca ha estado parada?, cuando él pregunta si puede ir a verla se recoge como respuesta del Sr. Herrera Benítez, “cuando quieras” se tenía que haber puesto que dijo “hasta el jueves, ya que el fontanero no estaba”.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánime de los miembros presentes, aprueba la misma con las aclaraciones hechas.

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA.

El **Sr. Presidente**, da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, con fecha comprendida entre el 24 de septiembre de 2012 y el 26 de noviembre de 2012.

El **Sr. Castillo García**, Portavoz del Grupo PP, toma la palabra y dice que el Decreto nº 805 de 13 de noviembre, ¿la factura de Comercial Herpolucsa a que corresponde?

El **Sr. Alcalde**, responde que es compra de tubos.

Pregunta nuevamente, ¿la factura de Satedipe, de qué es?

El **Sr. Alcalde**, responde que es compra de gas-oil.

Y la factura de Pavasur? dice el Sr. Alcalde, que corresponde al fresado de la obra de las 50 viviendas.

Pregunta nuevamente el **Sr. Castillo**, que el Decreto nº 828, a que corresponde, ya que en el mismo no se dice cantidad.

Responde el **Sr. Interventor**, que corresponde a una transferencia, y es como se están haciendo en este momento los decretos por tal concepto.

El **Sr. Alcalde**, dice que aunque no figura cantidad, es tal y como ha dicho el Sr. Interventor, y que en el momento que quiera puede pasar por Intervención para ver a que se refiere el Decreto.

El **Sr. Presidente**, da cuenta de la documentación recibida del Consorcio Guadalteba y dice que en la Junta General del Consorcio, se había estado viendo los presupuestos para el 2012, y se quedó en que serían igual que en el 2011. Se firmó contrato con la empresa URBASER S.A. en relación con la Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito del Consorcio Guadalteba, mediante concesión, y en el contrato hay una cláusula donde se recoge la posible revisión de precios, por lo que propuse que Retamero se pusiese en contacto con

Urbaser S.A., y ponga un techo económico, que sea el mismo que los Ayuntamientos propongan, pues el de Campillos no está dispuesto a pagar más.

PUNTO 3º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. IULV-CA, SOBRE LA EMISIÓN EN DIRECTO DE LAS SESIONES PLENARIAS EN LA RADIO MUNICIPAL.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, dictaminó entre otros lo que sigue:

“Los miembros de la Comisión Informativa por unanimidad dictaminan:

Primero.- Aprobar sin que ello suponga retribución alguna ni cambio de horario, la moción que se transcribe:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campillos, en relación con.

LA EMISIÓN, EN DIRECTO, DE LAS SESIONES PLENARIAS EN LA RADIO MUNICIPAL

Exposición de Motivos:

El pasado 15 de octubre de 2004 y el 25 de octubre se aprobó por Comisión Informativa de Servicios Personales y Pleno respectivamente, la creación de la emisora municipal de radio, solicitando en ese acuerdo la admisión como miembros de EMA-RTV, pedir una frecuencia de emisión, convocar un proceso participativo de elaboración de un logotipo y que la emisora se denominara “Radio Campillos”.

Así el 14 de enero de 2005 se convocó, previa aprobación de las bases en comisión informativa, el Concurso de Logotipos, para lo que se convocó a un tribunal numeroso y abierto para la elección de lo que sería la identidad de la emisora municipal, y tras tener que convocar en varias ocasiones dicho procedimiento, en 2006 se llega a la decisión de que sea el actual.

Mientras tanto, se inician los trámites y preparación de la memoria para la petición de la citada frecuencia que se realiza el 7 de febrero de 2006. La Secretaría General de Estado de Comunicaciones y de la Sociedad de la Información dependiente del Ministerio de Industria Turismo y Comercio aprueba con fecha 6 de octubre de 2006 el otorgamiento al Ayuntamiento de Campillos la frecuencia de emisión 107.9. Una vez otorgada la licencia de emisión, se da un plazo para la entrega del proyecto técnico a la comunidad autónoma, pendiente de que informe AENA, proyecto que se remite, junto al informe de compatibilidad con la navegación aérea el 1 de febrero de 2007.

Además, se pasa por Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local y Empleo de 16 de noviembre y Sesión de pleno del 14 de noviembre la Creación del Organismo Autónomo Local “Radio Campillos “ y la aprobación de su estatuto de funcionamiento, lo que se aprobó en ambos órganos.

En dicho estatuto, basado en los principios inspiradores que establece el Decreto 174/2002 por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y prestación de servicio por los concesionarios, se establece en su Capítulo II "Fines y Principios de la Emisora" en sus artículos 6 y 7.b lo siguiente.

Artículo 6.

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 7.

La emisora llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Campillos, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de las actuaciones de la Corporación Municipal, así como el resto de la información regional, nacional e internacional.*

Para no hacer demasiado larga esta moción, creemos que estos dos artículos, y ya que la Radio Municipal carece de Reglamento Interno de Funcionamiento más que los estatutos aprobados en pleno de 14 de noviembre de 2006, son suficientes para fundamentar esta petición, que es hacer de esta radio un instrumento de cercanía a la ciudadanía, dotando a la población de una herramienta para acceder a los actos más públicos que celebra el Ayuntamiento, que son los plenos. Entre otros, en este principio fundamental se basó la creación de la emisora municipal, para que la población de Campillos tuviese un instrumento que le acerque la vida del municipio a sus domicilios y que pudiera participar en él y en su programación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Campillos, la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

1.- Hacer públicas las convocatorias de pleno en los medios locales para posibilitar el que la población pueda asistir a ellos.

2.- Establecer los mecanismos técnicos y humanos necesarios para emitir en directo, en la emisora municipal, las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Campillos."

El **Sr. Alcalde**, dice que la Comisión Informativa dictaminó favorablemente, siempre que no suponga retribución alguna ni cambio de horario.

El Sr. **Guerrero Cuadrado**, portavoz del Grupo IULV-CA, dice que si no se permite un cambio de horario es imposible que José Trigos pueda hacerlo.

El **Sr. Alcalde**, dice que José Trigos trabaja por las tardes en San Benito, si tiene que cambiar alguna vez, uno por otro, por nuestra parte no hay problemas.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los miembros presentes, de los trece que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal IULV-CA sobre la emisión en directo de las sesiones plenarias en la Radio Municipal.

Segundo.- Hacer públicas las convocatorias de pleno en los medios locales para posibilitar el que la población pueda asistir a ellos.

Tercero.- Establecer los mecanismos técnicos y humanos necesarios para emitir en directo, en la emisora municipal, las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Campillos.

PUNTO 4º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. IULV-CA, SOBRE RECHAZO A LOS RECORTES SOCIALES Y LABORALES Y EN APOYO A LA HUELGA GENERAL CONVOCADA POR LAS CENTRALES SINDICALES PARA EL PRÓXIMO 14 DE NOVIEMBRE.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, dictaminó entre otros lo que sigue:

“Los miembros de la Comisión Informativa con cinco votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA) y uno en contra del G.M. PP, dictaminan favorablemente:

Primero.- Aprobar la moción, que se transcribe:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campillos, en relación con:

RECHAZO A LOS RECORTES SOCIALES Y LABORALES Y EN APOYO A LA HUELGA GENERAL CONVOCADA POR LAS CENTRALES SINDICALES PARA EL PRÓXIMO 14 NOVIEMBRE

Exposición de Motivos:

El pasado viernes 19 de Octubre, las principales centrales sindicales de nuestro país, aprobaron la convocatoria de una Huelga general para el 14 de Noviembre frente a las políticas de ajuste y recortes del Gobierno.

El crecimiento alarmante del desempleo, motivado en gran medida por los efectos que la reforma laboral está provocando en los sectores productivos de nuestra economía, los recortes de derechos sociales y libertades civiles, el empobrecimiento de la inmensa mayoría de la sociedad y el alarmante deterioro que se está provocando a los servicios públicos han motivado la convocatoria de la novena Huelga General en la historia de nuestro país, y que coincidirá con la Huelga General convocada en Portugal por las centrales obreras.

La Huelga General del 14N viene enmarcada en una Jornada de Acción Europea convocada por la Confederación Europea de Sindicatos con el objetivo de mostrar la firme oposición a las políticas de austeridad, que están generando aumento de paro y a una recesión económica que avanza de manera irrefrenable.

Los meses transcurridos de Gobierno del Partido Popular han alterado de manera profunda nuestro marco de convivencia, los pilares básicos del Estado del Bienestar y constituye la mayor pérdida de soberanía nacional conocida, al estar ejecutándose políticas antisociales sobre la base de las condiciones impuestas por la Troika de acuerdo con el Memorándum de Intenciones firmado por el Gobierno español, cuyo contenido esencial se encuentra en el Plan presupuestario para los años 2012, 2013 y 2014 que vienen a desarrollar la reforma del artículo 135.1 de la Constitución Española, mediante la cual se expresaba que los objetivos generales como país quedaban supeditados al pago de los intereses de la deuda.

Las políticas antisociales desplegadas por el Gobierno del PP hacen inevitable la Huelga general como forma de respuesta a cuestiones que van desde la reforma Laboral, la reforma de la Administración Local y su proceso de recentralización, los recortes en sanidad, Educación, Servicios Sociales, Dependencia, Educación, el incremento de la presión impositiva que perjudica a las rentas más bajas, el rescate de la banca mediante el cual se realiza el trasvase de deuda privada a pública más importante de la historia, el recorte del empleo público y como colofón un proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado que sólo tienen como objetivo cumplir con el objetivo de déficit marcado por la UE a expensas del sufrimiento de cientos de miles de ciudadanos de nuestro país.

El Gobierno del Partido Popular conoce, a través de los informes oficiales de la OCDE, UE y EuroStat, que las medidas de recortes que está imponiendo no propiciarán la reactivación económica, sino que someterán al país a una espiral de recesión, caída del consumo, pérdida de empleo y aumento de la desigualdad entre los españoles.

El grupo de IULV-CA considera que este proceso de involución democrática, de desmantelamiento del Estado del Bienestar a base de Decretos-Ley y el secuestro de la Soberanía Nacional debe ser contestado a través de la movilización social, sobre la base de la confluencia de todos aquellos sectores sociales que no han generado la crisis pero que van a pagar por ella. Desde la resistencia y la rebeldía, en defensa de la mayoría social, serán miles los ciudadanos que junto a los trabajadores saldrán a la calle a reclamar sus derechos convirtiendo esta Huelga general en una Huelga social y cívica.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Campillos, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.-Solicitar un cambio radical en la orientación de las políticas que se están siguiendo para enfrentar la crisis, reivindicar otra política que de prioridad a la reactivación económica y a la creación de empleo, dedicando especial atención a los jóvenes a los que se está condenando a la emigración o a la exclusión social, y, en consecuencia, el restablecimiento de las políticas sociales y del Estado del Bienestar.

2.-Promover la regeneración del sistema democrático, que pasa por exigir al Gobierno que someta a la consulta de la ciudadanía las políticas que se están aplicando y que no figuraban en su programa electoral.

3.-Apoyar la acción de paro de la actividad económica y del consumo en la Jornada del 14 de Noviembre, exigiendo el respeto a la libertad de Huelga como derecho constitucional reflejado en el artículo 28 (Derecho de Huelga) de superior rango y de mayor protección que al artículo 35 (Derecho al Trabajo), el cual sólo es oponible al Estado y hace referencia a un derecho permanente que debe ser atendido por el Estado.”

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, manifiesta, que quiere añadir que aunque la moción llega pasada la Huelga General, creemos que está vigente todos los acuerdos que se adoptan en la misma. Organismo importantes, como la COE, dice que no saldremos de la crisis hasta el 2020. Un asunto importante es la consulta ciudadana, para modificar la Constitución, y exigir al gobierno que someta a la consulta de la ciudadanía las políticas que se están aplicando y que no figuraban en su programa electoral. Al Gobierno se le preguntó en TV, si aumentaría el IVA, dijo que no, si habría más paro, dijo que no, etc.

El **Sr. Guerrero** continúa diciendo, que este país tiene una herida muy sangrante, y tenemos que poner los medios para remediarlo.

El **Sr. Alcalde**, manifiesta que se ratifican en el voto emitido en la Comisión Informativa, y que aunque efectivamente se trae a Pleno después de la Huelga General, comparte plenamente los acuerdos que se adoptan en la Moción.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 en contra del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal IULV-CA sobre rechazo a los recortes sociales y laborales y en apoyo a la huelga general convocada por las centrales sindicales para el próximo 14 noviembre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE SECRETARIA.

El **Sr. Presidente**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2012, con la siguiente votación: a favor (G.M. PSOE), abstención (G.M. PP) y el G.M. IU, sigue estudiando el expediente.

Vista la necesidad de que la plaza de Secretaría se cubra definitivamente en el próximo concurso ordinario a convocar en el año 2013 a efectos de estabilizar el puesto, y según lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y Orden de 10 de agosto de 1994

El **Sr. Serrano Lozano**, Concejal del Grupo PP, toma la palabra y expone que desde el Partido Popular no están de acuerdo con las bases para la provisión del puesto de secretaria, ya que una vez estudiadas las mismas, llegamos a la conclusión de que solo se valora la formación, y no se tiene en cuenta la experiencia.

Un Ayuntamiento de la importancia del nuestro precisa de un secretario/a, que cuente no solo con la formación necesaria, sino también con una experiencia en

Ayuntamientos similares al de Campillos, en cuanto a población. Por eso creemos que es necesario hacer unas nuevas bases en las que se tengan en cuenta ambos parámetros, tanto la formación, como la experiencia.

El Sr. Serrano Lozano, dice que por lo anteriormente argumentado, votaremos que no a estas bases para la provisión del puesto de secretaria/o, y solicitamos la redacción de unas nuevas bases, con el consenso de los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Campillos.

El **Sr. Interventor** toma la palabra y manifiesta, que sí se está valorando la experiencia, lo que ocurre es que los procesos para proveer el puesto de Secretaría o Intervención, se pueden hacer con los méritos generales o con generales y específicos.

La puntuación de los méritos generales de los habilitados nacionales, se publican en el BOE, y si agregamos los específicos, sería añadir a los méritos generales un 25% más. En definitiva es la suma de los méritos generales más el 25% de los específicos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, portavoz del Grupo IULV-CA, dice que tiene una duda, y pregunta al Sr. Interventor ¿Las bases generales las aprueba el Estado y las específicas las hace cada Ayuntamiento o Entidad?

El **Sr. Interventor** responde que sí.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, propone incluir en las Bases una entrevista personal con los aspirantes, y si es posible, ya que somos partícipes de la aprobación de las Bases, nos gustaría formar parte del tribunal.

El **Sr. Alcalde**, dice que por su parte no hay problema alguno.

El **Sr. Interventor**, toma la palabra, y pregunta ¿queréis puntuar la entrevista? y ¿que puntuación se daría a la entrevista?, ya que la entrevista no se puede puntuar, solo es para concretar los méritos que se presentan, pero no se puede dar puntos.

El **Sr. Alcalde**, dice que en primer lugar tendremos que consultar si la entrevista puede puntuarse, en caso que se pueda puntuar, podríamos poner 0'5 puntos, sino, se puede hacer la entrevista pero sin puntos.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario de méritos del puesto de trabajo de este Ayuntamiento, con denominación Secretaría de clase segunda, y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría de Entrada.

Segundo.- Aprobar, en consecuencia con lo resuelto en el párrafo anterior, las bases específicas del siguiente tenor:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS CORPORACIÓN

- Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Campillos
- Denominación del puesto: Secretaría de clase segunda
- Subescala y categoría: Secretaría de Entrada
- Nivel de complemento de destino: 30
- Entrevista: Sí
- Pago de gastos: No
- Puntuación mínima:

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS

Formación y perfeccionamiento (7,5 puntos)

Por estar en posesión del diploma, título o certificado de asistencia acreditativos de la realización, con aprovechamiento, mediante trabajos de evaluación calificados como aptos, de cursos en las materias que a continuación se relacionan, convocados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), siempre que estén valorados, con asignación de puntos, a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, hasta un máximo de 7,5 puntos:

- Curso sobre Las Iniciativas de Turismo Sostenible, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre la Evaluación del Desempeño: diseño, implantación y efectos, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre la Responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre Medio Ambiente Urbano y Natural y Administración Local, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre Urbanismo y Tributos Municipales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre los Organismos Autónomos Locales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre la Medidas de Saneamiento de Deudas de las Entidades Locales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre Gestión de Nóminas y Seguridad Social para los Empleados de la Administración Local con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.
- Curso sobre Licencias de Aperturas y Legislación Sectorial, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Acreditación.

Certificado, original o copia compulsada, expedido por el ente organizador donde figure la superación del mismo con aprovechamiento, referencia a la convocatoria efectuada por el Instituto Andaluz de la Administración Pública, duración y fecha en que han sido celebrados.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el B.O.J.A.

Debido a los numerosos cambios legislativos producidos en los últimos años, a fin de garantizar la vigencia y actualización de las materias impartidas, los cursos que se relacionan deberán tener una antigüedad no superior a las siguientes fechas:

- Curso sobre la Evaluación del Desempeño: diseño, implantación y efectos, año 2007 o posterior, con motivo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Curso sobre la Responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo año 2010 o posterior, con motivo de la [Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#) en materia de delitos urbanísticos.

- Curso sobre Medio Ambiente Urbano y Natural y Administración Local, año 2007 o posterior, con motivo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Curso sobre Urbanismo y Tributos Municipales, año 2010 o posterior, con motivo del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Curso sobre los Organismos Autónomos Locales, año 2010 o posterior, con motivo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Curso sobre la Medidas de Saneamiento de Deudas de las Entidades Locales, año 2010 o posterior, con motivo del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Curso sobre Licencias de Aperturas y Legislación Sectorial, año 2010 o posterior, con motivo de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

TRIBUNAL

Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación; **Suplente:** el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

1. D. Rogelio Navarrete Manchado (funcionario con habilitación de carácter estatal);
Suplente: funcionario con habilitación de carácter estatal.

2. Almudena Clavijo Parra (funcionaria con habilitación de carácter estatal); Suplente:
funcionario con habilitación de carácter estatal.

3. José Antonio Luque Pérez (funcionario con habilitación de carácter estatal);
Suplente: funcionario con habilitación de carácter estatal.

4. A determinar por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Secretaria: Almudena Clavijo Parra (funcionaria con habilitación de carácter estatal);
Suplente: funcionario con habilitación de carácter estatal

PUNTO 6º.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA COMERCIO AMBULANTE.

El **Sr. Presidente**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, con tres votos a favor del G.M. PSOE-A y tres abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

El **Sr. Serrano Lozano**, Concejal del Grupo PP, dice que no considera necesario contar con experiencia profesional y por otro lado el tema de sanciones, lo encuentran excesivo en caso de tener que aplicarlas. Por consiguiente se ratifica en lo dicho en Comisión Informativa.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, Concejal del Grupo IULV-CA, dice que su grupo llega a la misma conclusión que el portavoz del Grupo PP, pero por otros motivos. Consideran, que en el momento que tenemos, no me parece que para emprender un trabajo de un puesto en el mercado ambulante se tenga que tener experiencia, y si uno de los motivos para conceder un puesto esta basado en la experiencia, mi grupo votará en contra.

El **Sr. Escobar Herrera**, Concejal Grupo PSOE, responde que la experiencia es un requisito más, no es un condicionante, ni en ningún momento es excluyente, solo un punto más a la hora de baremar las solicitudes.

El **Sr. Alcalde**, pregunta al Sr. Escobar ¿hay que mantener la experiencia obligatoriamente?

El **Sr. Escobar Herrera** responde que no, que es un criterio más.

El **Sr. Alcalde**, pregunta a los miembros del pleno ¿si quitamos el criterio de experiencia de la baremación, estaríamos todos de acuerdo con la Ordenanza?

La respuesta es afirmativa.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Campillos, en los términos siguientes:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE CAMPILLOS

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Campillos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; 44.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto y Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, es decir:

- a) El comercio en mercadillos celebrado regularmente, con una periodicidad establecida y en los lugares públicos determinados.*
- b) El comercio callejero celebrado en vías públicas y que no cumplan las condiciones enumeradas en el apartado anterior.*
- c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.*

No se considera comercio ambulante, por lo que quedará sometido a la competencia del Ayuntamiento respectivo:

- a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.*
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.*
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.*
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma.*

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

ARTÍCULO 3. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán final y completa, impuestos incluidos.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.*
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*
- f) Limpieza de la vía pública, una vez retirado el puesto y como máximo dentro de la hora siguiente a la conclusión del mercadillo.*

ARTÍCULO 4. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

ARTÍCULO 5. Autorización Municipal

1. El ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa.

Corresponderá al Ayuntamientos el otorgamiento de la autorización así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La duración de la autorización es de cuatro años, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

2. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b. La duración de la autorización.
- c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f. Los productos autorizados para su comercialización.
- g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

3. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

4. Las personas físicas o jurídicas, que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. Anualmente habrá que presentar la documentación que acredite el mantenimiento del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda

6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

7. Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

ARTÍCULO 6. Procedimiento

1. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos, será necesario aportar la documentación acreditativa.

2. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

b.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

c.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

d.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

3. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

ARTÍCULO 7. Comercio Ambulante en Mercadillos, Callejero e Itinerante

1. Disposiciones comunes.

La zona de emplazamientos autorizados para el ejercicio del comercio ambulante será el parque José María Hinojosa.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

El comercio ambulante se celebrará los martes de 8 a 14 horas y se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, no pudiendo superar el número máximo de _____ metros.

2. Comercio en mercadillos.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.

3. Comercio callejero.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta realizada en puestos situados en la vía pública y que no se sometan a los requisitos exigidos para el comercio en mercadillos.

4. Comercio itinerante.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante realizada en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba.

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 9. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

El Pleno de la Corporación podrá constituir una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo dictamen será preceptivo pero no vinculante, en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

ARTÍCULO 10. Registros de Comerciantes Ambulantes

La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

ARTÍCULO 11. Competencia para la Inspección y Sanción

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección y sanción, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía y disposiciones de desarrollo, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

ARTÍCULO 12. Medidas provisionales

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 13. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

— Incumplimiento del deber de exponer al público, en lugar visible, tanto la placa identificativa como los precios de venta correspondientes a las mercancías objeto de comercio.

— Incumplimiento del deber de tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

— Incumplimiento del deber de tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

— Incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza municipal, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la citada norma como infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

— Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

— Desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

— El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

— Ejercer la actividad de comercio por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

c) Infracciones muy graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

— Carecer de la oportuna autorización municipal.

— Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 14. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Estas sanciones se impondrán tras la substanciación del correspondiente expediente tramitado según lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 15. Sanciones accesorias

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 16. Reincidencia

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO 17. Graduación de las sanciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de consumidores y usuarios afectados.

ARTÍCULO 18. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los dos meses.

Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 5.1 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO 7º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD DE LOS USOS EN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR UR-13 DEL PGOU DE CAMPILLOS.

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, con 5 votos favor (3 PSOE y 2 IULV-CA) y 1 abstención (PP), siendo el siguiente:

“Informe del Arquitecto Municipal: Ante la imposibilidad de completar la cesión gratuita del inmueble en calle Clara Campoamor, nº 19, de este municipio al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se

procede a la Modificación del articulado del Plan Parcial del Sector UR-13, incluyendo un nuevo Artículo en el cual se consideran compatibles los usos institucionales en las parcelas del Sistema Local de Equipamiento.

El citado Plan Parcial se aprobó definitivamente en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2001, con informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en Sesión 3/2001, de 26/04/2001.

El documento del Plan Parcial dispone de un Título Quinto, Condiciones Particulares de Uso, con 3 Capítulos, siendo el Capítulo 3º. "Con condiciones Particulares de la Zona de Equipamiento, en el que define las condiciones de edificación y la regulación de usos entre los Artículos 55 y 71 inclusive.

La referida Modificación del Plan Parcial consiste en la redacción de un nuevo artículo, el denominado nº72, con el siguiente texto:

ARTICULO 72. Compatibilidad de Usos.

Las cesiones para Equipamiento Local del Sector UR-13, en concreto de las parcelas para uso Docente DI y D2 y para Social y Comercial, se consideran compatibles con el Uso Institucional regulado en el Art. 90 del vigente PGOU (Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA).

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Modificación del Plan Parcial con la redacción del nuevo artículo, tal como consta en el informe técnico.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Delegación Provincial de Málaga, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Someter el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO 8º.- DICTAMEN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

El Sr. Presidente, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, con 3 votos favor (PSOE) y 3 abstenciones (2 IULV-CA y 1 PP).

El Sr. Castillo García, dice que su grupo cambiará el sentido del voto.

El Sr. Guerrero Cuadrado, manifiesta que su grupo también cambia el sentido del voto.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos y el modelo de solicitud, en los términos siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

Exposición de motivos.

El 28 de diciembre de 2009 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, cuyo objetivo fundamental es establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea, con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos, suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios.

Como tal Directiva Comunitaria, requiere una transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que trae consigo en el ámbito de la Administración Local, en primer lugar, un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y, en segundo lugar, una modificación de las ordenanzas que regulan dichas autorizaciones.

Con tal finalidad y vistas las leyes, tanto estatales como autonómicas, que van a acoger y desarrollar los principios citados, este Ayuntamiento ha entendido necesaria la eliminación de los procesos de autorización previa que, como queda determinado en esta norma municipal, se sustituirán por notificaciones posteriores o declaraciones en las que los prestadores de servicios se responsabilizarán del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad. La calidad de las prestaciones, en la mayoría de los casos, se garantizará, por tanto, no a través de autorizaciones previas sino de inspecciones y controles a posteriori.

Aunque, como regla general, se elimina la autorización previa para la apertura de negocios, se han determinado, de acuerdo con la Directiva, algunas excepciones que, siendo proporcionadas y no discriminatorias, y debidamente justificadas por razones de salud pública, de protección del medio ambiente, y orden público o de seguridad pública, seguirán con el antiguo régimen de sometimiento a licencia de apertura.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

Artículo 1.- Objeto y fines.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de concesión de licencias de apertura y la presentación de declaraciones responsables previas a la entrada en funcionamiento de los establecimientos y actividades en el término municipal de Campillos, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional y la determinación del régimen disciplinario.

La intervención municipal en esta materia tiene por objeto constatar, sobre la base de los documentos aportados, que los solicitantes de las mismas (promotores, empresarios, comerciantes, etc.) y los profesionales (técnicos, tanto autores de proyectos como los que dirijan su ejecución) acreditan que los establecimientos cumplen las normas urbanísticas y de emplazamiento que les son de aplicación y reúnen las condiciones necesarias para garantizar su seguridad, salubridad y calidad ambiental, sin perjuicio del examen y de las comprobaciones que sobre dichas documentaciones pueda ejercer la administración municipal.

La referida intervención municipal se extenderá, asimismo, al control del mantenimiento de las condiciones establecidas en aquéllas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2.- Responsabilidades.

Serán responsables:

1.- Los titulares de los establecimientos y actividades, firmantes de las solicitudes, de lo contenido en las mismas y documentación anexa.

2.- Los profesionales firmantes de la documentación técnica son responsables de su veracidad, calidad y ajuste a las normas que en cada caso sean legalmente aplicables.

3.- Los profesionales que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica aprobada y las medidas correctoras impuestas, las normas legalmente aplicables y, en ausencia de reglamentación o de instrucciones específicas, a las normas técnicas de reconocimiento general y del buen hacer constructivo.

4.- Los profesionales firmantes de la documentación técnica final que se presente son responsables de la veracidad del contenido de la misma y de los certificados que suscriban.

5.- Los titulares o promotores son responsables, durante el desarrollo de las actividades, del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la documentación técnica previa con arreglo a la cual fueron concedidas las licencias o autorizaciones, así

como de la efectiva disposición o instalación de cualquier condicionante impuesto por la administración municipal o la actuante por razón del tipo de actividad, tanto en el momento de la concesión de la licencia o autorización como posteriormente.

Asimismo, están obligados a utilizar, mantener y controlar las actividades de manera que se alcancen los objetivos de calidad ambiental, salud, salubridad, accesibilidad y seguridad fijadas por las normas vigentes.

Artículo 3.- Definiciones generales.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Cambio de titularidad: Acto comunicado por el que se pone en conocimiento de la administración la transmisión de la licencia de apertura o declaración responsable.

2. Establecimiento: Toda edificación, recinto o emplazamiento físico, esté o no abierto al público, donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, de servicios, o complementen a éstas para su funcionamiento.

3. Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo. En el caso de actividades sujetas a declaración responsable, cada prestador de servicio deberá comunicar el inicio de su actividad.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo I de esta ordenanza, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

d) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

e) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 5.- Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilable a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitarias o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES.

Artículo 6.- Condiciones generales exigibles a los establecimientos.

1. Los establecimientos y edificios, en su caso, que los contengan, deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), seguridad (estructural, contra incendios y de utilización) y habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y demás aspectos funcionales) definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y lo que se determine al respecto en su desarrollo reglamentario.

2. Los establecimientos deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en las normas vigentes.

3. Las condiciones de acceso a los establecimientos no interferirán negativamente en el desarrollo del resto de las actividades y usos residenciales del entorno; como norma general, ningún establecimiento podrá servir de paso a otro espacio destinado a uso diferente no adscrito a la actividad.

Artículo 7.- Condiciones generales exigibles a las actividades.

1. Las actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos, manteniendo en general cerrados sus puertas y huecos al exterior, especialmente si se produce cualquier tipo de contaminación ambiental. En ningún caso, y salvo existencia de autorización específica de la administración competente, se podrán ocupar o utilizar los espacios de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos.

2. La actividad a ejercer será la definida en la licencia o autorización concedida, debiendo ajustarse el titular en su ejercicio a la documentación técnica aprobada y a las condiciones materiales impuestas, especialmente en lo relativo a los usos desarrollados y horarios legalmente establecidos, respetando las medidas correctoras contenidas, en su caso, en el acuerdo de concesión. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliera lo anterior.

3. En ningún caso la concesión de la licencia o autorización da derecho a un uso abusivo de la misma, ni a originar situaciones de insalubridad o inseguridad, o producir daños medioambientales o molestias al entorno.

4. Si, concedida la autorización correspondiente, y una vez en funcionamiento la actividad, se comprobare la existencia de las situaciones anteriormente descritas, la administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctoras o condiciones adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o, en casos debidamente justificados, el empleo de las mejoras técnicas disponibles.

Artículo 8.- Instalaciones mínimas.

Son instalaciones mínimas exigibles a cualesquiera tipos de actividad y establecimiento, sin perjuicio de las que pudieran expresamente exigir las normas que sean aplicables en cada caso concreto, las dotaciones de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, iluminación y ventilación.

Artículo 9.- Órgano municipal competente y competencias.

El órgano municipal competente para conceder o denegar licencia de instalación, apertura o funcionamiento, calificar ambientalmente una actividad, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Alcalde-Presidente, que podrá delegar sus atribuciones en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de régimen local.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO I.- INICIACIÓN.

Artículo 10.- Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable, acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. Las solicitudes y declaraciones responsables contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación de la persona interesada, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, siempre que sea posible, número de teléfono, fax o cualquier otro medio de comunicación telemática.

3. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

4. Si la solicitud de licencia o declaración responsable no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud o comunicación, previa resolución en que así se declare. La fecha inicial del procedimiento, a todos los efectos, será aquella en que se verifique la presentación de toda la documentación que fuere exigible.

CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Artículo 11.- Documentación administrativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes de licencia de apertura y declaraciones responsables, deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada a los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (nombre, apellidos, domicilio, hechos, razones y petición, lugar, fecha y firma, órgano al que se dirige), con especificación clara al procedimiento específico de que se trate.

- Acreditación de la personalidad del solicitante (fotocopia del DNI/NIE). En caso de ser sociedad, fotocopia del CIF y del DNI, del administrador o representante legal de la sociedad.

- Fotocopia del título que justifique la posesión o uso del inmueble.

Artículo 12.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse, acompañando a la administrativa, en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativo/a competente en relación con el objeto y características de lo proyectado, debiendo constar el correspondiente visado cuando sea exigible legal o reglamentariamente. Cuando no sea exigible el visado deberá aportarse copia de la titulación profesional y de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente del técnico firmante.

4. Tanto el técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5. Será requisito previo indispensable para iniciar la tramitación de una licencia de apertura o la puesta en funcionamiento de una actividad, la obtención de informes urbanístico y sanitario favorables, en relación con los usos y actividad.

6. Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas, o decretar el cese de la actividad, cuando se detecte el incumplimiento de las condiciones a que estuvieran sujetas o que hayan sido declaradas, sin perjuicio de cualquier otra acción que legalmente corresponda, incluida la incoación de expediente sancionador.

CAPÍTULO III.- DESARROLLO.

Artículo 13.- Información pública.

1. El trámite de información pública, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo mediante inserción de anuncio de acuerdo con la normativa específica en cada caso. Se notificará, además, a los vecinos colindantes y al presidente o administrador de la comunidad de propietarios, en su caso, del edificio donde se ubica el establecimiento.

2. Durante el período de información pública se podrá examinar el expediente por los interesados, para que puedan realizar las observaciones y alegaciones pertinentes.

Artículo 14.- Emisión de los informes técnicos.

1. Los informes se pedirán y evacuarán de forma simultánea, evitándose, siempre que sea posible, el hacerlo en forma sucesiva. Con carácter general, se podrán requerir, según la naturaleza de la actividad, seis:

- Urbanístico.
- Medioambiental.
- De seguridad y protección contra incendios.
- Higiénico sanitario.
- Accesibilidad.
- Instalaciones.

2. En los casos en que así se estime conveniente o esté determinado normativamente, se solicitarán informes adicionales, que igualmente se realizarán, dentro de lo posible, de manera simultánea.

CAPÍTULO IV.- TERMINACIÓN.

Artículo 15.- Resolución de la licencia de apertura de establecimientos.

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la

resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

Artículo 16.- Reiteración de licencias.

Dictada resolución denegatoria, si se solicitase por el interesado nueva licencia sobre la misma actividad y establecimiento, deberá abonar nuevamente la tasa por tramitación y aportar la documentación administrativa y técnica que corresponda, salvo la que ya obre en un expediente anterior.

Artículo 17.- Extinción de licencias.

Las circunstancias que determinan la extinción de las licencias son:

- a) La revocación o anulación de la licencia, de acuerdo con los procedimientos y en los casos establecidos por las normas vigentes.
- b) El incumplimiento de las condiciones a las que se hubiera subordinado la licencia.
- c) Por haber transcurrido el plazo de vigencia establecido en la licencia o autorización.
- d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento.

CAPÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 18.- Control de establecimientos en funcionamiento.

1. La administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia de los particulares, efectuar visitas de inspección a los establecimientos en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, de las normas vigentes, la producción de daños medioambientales, molestias al vecindario o cualquier otro ejercicio abusivo o antisocial de la actividad, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 19.- Comprobación.

1. Los empleados públicos actuantes en las visitas de inspección y comprobación podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente ordenanza.

2. En las visitas de comprobación e inspección que se ordenen como resultado de la tramitación de los expedientes, se realizarán los informes que procedan sobre la adecuación de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones a la documentación técnica previa autorizada y a las condiciones en su caso impuestas.

3. Si se detectasen incumplimientos, se comunicarán al titular, que habrá de adoptar en el plazo que se fije las correspondientes medidas correctoras, sin perjuicio de la adopción, por parte de la administración municipal, de las medidas cautelares que procedan.

4. Si, como consecuencia de una visita de inspección con resultado desfavorable se aportase nueva documentación técnica que suponga modificación sustancial de la actividad autorizada, se procederá a la retirada de la licencia debiendo solicitarse una nueva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

Artículo 20.- Exposición de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El documento donde se plasme la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento o, en su caso, la declaración responsable, deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.

Artículo 21.- Objeto.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

- a) Comunicaciones de cambio de titularidad de licencias de apertura y declaraciones responsables.
- b) Declaraciones responsables para actividades incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de Calidad Ambiental.
- c) Declaraciones responsables para actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía.
- d) Solicitudes de licencia de apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.
- e) Declaraciones responsables de inicio de actividad.

CAPÍTULO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Artículo 22.- Definición.

1. A los efectos de lo determinado en la presente ordenanza, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona interesada, en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Cuando una actividad de las sujetas al régimen de declaración responsable pase a desarrollarse por otra persona, deberá comunicarse al Ayuntamiento el cambio de titularidad y presentarse declaración responsable suscrita por el nuevo titular.

Artículo 23.- Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de la declaración responsable según modelo normalizado.

Artículo 24. Declaraciones responsables para actividades incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de Calidad Ambiental.

1. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), o Calificación Ambiental (CA), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación del inicio de la actividad solicitada.

3. La resolución condicionada del instrumento de prevención y control ambiental determinará la denegación del inicio de la actividad solicitada en tanto no se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Artículo 25. Declaraciones responsables para actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía

1. En las autorizaciones concedidas al amparo de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en los supuestos de modificaciones o alteraciones de las mismas, se hará constar los datos de la persona titular, la denominación establecida en el Nomenclátor para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido, y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora de horarios oficiales.

No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos ubicados en vías o zonas de dominio público.

2. Quienes sean titulares de establecimientos públicos fijos, sometidos a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento para su apertura, harán constar en cualquier caso, además de los datos reseñados en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Dichas declaraciones deberán incorporar el compromiso de mantenimiento de todos estos requisitos durante todo el tiempo en que se desarrolle la actividad que corresponda, así como declaración expresa de que disponen de la documentación que así lo acredita, a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

3. En los supuestos de establecimientos públicos dedicados a la celebración de más de un tipo de espectáculo o al desarrollo de varias actividades recreativas, se harán constar también tales circunstancias en la autorización o en la citada declaración responsable, de acuerdo con las denominaciones y definiciones establecidas en el Nomenclátor.

Si el establecimiento contara para estos fines con varios espacios de usos diferenciados entre sí, se deberá expresar para cada uno de ellos los extremos señalados en los apartados 1 y 2. A tales efectos, tanto en la memoria explicativa como en la descripción y planos del proyecto de este tipo de establecimientos, deberá recogerse de forma clara y diferenciada el tratamiento y soluciones arquitectónicas aplicables a cada una de las zonas del edificio destinadas a los diferentes espectáculos o actividades recreativas que se pretendan celebrar o desarrollar.

4. No se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento, aquellas actividades o espectáculos que resulten incompatibles, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial, o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada una de ellas, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad y de protección ambiental exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autoriza el acceso a las mismas.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa sectorial, lo anterior no será de aplicación a aquéllos establecimientos públicos que dispusieran de espacios de usos diferenciados, siempre que en este caso, las soluciones arquitectónicas que se adopten permitan delimitar y separar unos espacios de otros, de tal manera que los accesos a cada actividad o espectáculo y su desarrollo, sean a estos efectos, totalmente independientes unos de otros.

Artículo 26.- Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o

desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 27. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO II.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

Artículo 28.- Definición.

1. A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- a) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales: Los que, debidamente autorizados, se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales,

así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

- b) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios: Los que, debidamente autorizados, se celebran o desarrollan específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

En ningún caso se considerarán extraordinarios aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos se entenderá que el establecimiento se pretende destinar, ocasional o definitivamente, a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto

Artículo 29.- Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud, según modelo normalizado.

2. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

3. Dichos espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las condiciones generales para la celebración de los mismos.

4. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las

necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

5. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

Artículo 30.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

1. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se harán constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

2. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

3. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 31.- Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de

audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 32.- Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos de la administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 33.- Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 34.- Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 35.- Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 36.- Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

Artículo 37.- Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 38.- Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 39.- Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable y solicitud de licencia en los anexos IV y V.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES

1. DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE		D.N.I./CIF	
DOMICILIO		NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA		
TELEFONO	E-MAIL				
2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE		D.N.I./CIF	
DOMICILIO		NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA		
TELEFONO	E-MAIL				
3. ACTIVIDAD					
4. LOCALIZACION DE LA ACTIVIDAD					
DOMICILIO		NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PUERTA
HORARIO APERTURA		HORARIO CIERRE		M2 LOCAL	AFORO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para el ejercicio de dicha actividad:

1 El establecimiento cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

2 Dispone de la documentación que así lo acredita.

3 Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el d tiempo inherente al ejercicio de actividad.

Por lo anterior,

 LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:

L Fotocopia del D.N.I del solicitante/representante, y en su caso, del C.I.F de la empresa.

D Fotocopia del título que justifique la posesión o uso del inmueble.

[Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

I Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), de la Autorización Ambiental

Unificada (AAU), o Calificación Ambiental (CA), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

I Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.

I Certificado técnico suscrito por el director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

1 Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En Campillos, a _____ de _____ de

El Titular de la Actividad

Fdo: Sr. Alcalde-Presidente del limo. Ayuntamiento de Campillos

Segundo.- Someter el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO 9º.- DICTAMEN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE UTILIZACIÓN E INICIO DE ACTIVIDAD.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2012, con 3 votos favor (PSOE) y 3 abstenciones (2 IULV-CA y 1 PP).

El Sr. Alcalde, explica la formula que se utiliza para establecer los precios, que van en función de los m2. del local; del canon, que varían si la actividad es inocua o esta sujeta a calificación ambiental, a autorización ambiental unificada ó autorización

ambiental integrada, o Evaluación Ambiental, continúa diciendo, que al no aplicar esta ordenanza, concretamente en el tema parques eólicos hemos dejado de ingresar mucho dinero, como ejemplo dice:

Parque Eólico de 18 MW, hemos estado cobrando la cantidad de 268,32€, cuando teníamos que haber cobrado 12.981,87€, que es la tasa que corresponde, y que cobraremos con esta Ordenanza.

El **Sr. Serrano Lozano** dice que no creen que se deba subir los precios, y ello en base a ser fieles a nuestro programa electoral, ya que no creemos conveniente que en algunos casos se suba el precio de la licencia. Puesto que va directamente ligada a una actividad generadora de empleo.

El **Sr. Lozano Peral**, Concejal del Grupo IULV.CA, toma la palabra y expone que están de acuerdo con la Ordenanza, en particular con el tema de los Parques Eólicos, así como que en algunos casos se suba el importe de la licencia y en otros se baje, como ocurrirá con algunas tiendas, pero estamos preparando una modificación y por tal motivo, nuestro grupo de abstendrá.

El **Sr. Herrera Benítez**, le dice al Sr. Lozano, que vamos a un principio fundamental, y es que "quién más contamina, más paga".

El **Sr. Lozano Peral**, responde, que está ratificando lo que él ha expuesto.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A, 2 votos en contra del G.M. PP y 5 abstenciones del G.M. IULV-CA, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Utilización e Inicio de Actividad, así como por la actividad administrativa y técnica de verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial para actividades no sujetas a autorización o control previo, en los términos siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE UTILIZACION E INICIO DE ACTIVIDAD.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece conforme al artículo 20.4 i) del citado Texto Refundido, la "Tasa por el otorgamiento de Licencia para el ejercicio de actividad, así como por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, de servicios y espectáculos público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan normas reguladoras y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales, para su funcionamiento.
2. Estarán sujetos a esta tasa todos los supuestos en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia municipal para el ejercicio de una actividad, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación correspondiente cuando se trate de actividades no sujetas a autorización control previo.
3. Se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:
 - a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de construcción, comercial o de servicio.
 - b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud o licencia o similar, o quienes presenten declaración responsable en su caso o comunicación previa.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Imponible

1.- El importe de la tasa aplicable al hecho imponible descrito en el artículo 2 será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

- La resultante de $(m^2 \times A) + \text{Base del IAE}$.

Donde,

M²= a metros cuadrados de local.

A= 1,25 € actividades inocuas no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A= 2,50 € actividades sujetas al trámite de Calificación Ambiental (CA) según la Ley 7/2007 de 9 de julio.

A= 3,25 € actividades sujetas a Autorización Ambiental Unificada (AAU) ó Autorización Ambiental Integrada (AAI) según la Ley 7/2007 de 9 de julio.

A= 4,60 € actividades sujetas a Evaluación Ambiental (EA) según la Ley 7/2007 de 9 de julio.

No obstante, el importe de la tasa aplicable a las actividades que se enumera a continuación será el siguiente:

- Huertos solares o cualquier instalación destinada a la producción de energía (Parque eólicos, líneas eléctricas etc.)- Por cada 1.000 kw o fracción de potencia de generación instalada= 3.000 euros.

- Extracción de rocas, pizarras y demás recursos naturales para la construcción= 1,62 euros x kw de maquinaria y potencia contratada.

- Explotaciones ganaderas extensivas= Base del IAE x número de cabezas.

2.- Los cambios de titularidad de la licencia se exigen al 50% de la cuota resultante.-

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

A) En actividades sujetas a licencia municipal, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

B) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la

verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º. Gestión.

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3.- Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga toda ordenanza municipal anterior que regule la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO 10º.- DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 20/2012.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2012, con la siguiente votación: a favor (G.M. PSOE y G.M. PP) y el G.M. IU, no vota.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, de fecha 29 de octubre de 2012, que dice lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26 de octubre de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

Son créditos no disponibles, aquellos que derivan del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo susceptible de no utilización.

SEGUNDO. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su

importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente/viene establecido por:

— Los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Se emitirá Informe por la intervención en relación con la declaración de no disponibilidad de los créditos por importe total de 115.368,37 € a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012 de 5 de septiembre.

B. Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento acordará la declaración del crédito como no disponible, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De conformidad lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012 procede declarar la no disponibilidad de créditos correspondientes a la paga extra de diciembre de 2012 del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Campillos.

P.F ADMINISTRACIÓN GENERAL	POR PROGRAMAS	ECONÓMICA
Total 15797,63	930	120/1
POLICÍA LOCAL	POR PROGRAMAS	ECONÓMICA
Total 31521	132	120/121
P.F SERVICIOS ECONÓMICOS	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
Total 8616,4	931	120/1
P.F SERVICIOS OPERATIVOS	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
8085,05	151	120/1
P.F FONTANEROS	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
3829,79	161	120/1
P.F INSTALACIONES DEPORTIVAS	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
4488,78	340	120/1
P.F ESCUELA INFANTIL	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
4107,98	320	120/1
P.F LIMPIEZA VIARIA	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
3360,11	163	120/1
P.F BIBLIOTECA	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
2036,91	330	120/1
P.L.F ADMINISTRACION GENERAL	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
14025,14	920	130
P.L.F CEMENTERIO	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
1846,77	164	130
P.L.F JARDINERIA	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
2943,66	151	130
P.L.F PROFESORES DE PIANO	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
957,57	320	130
P.L. TEMPORAL CEMENTERIO	POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA

	604,96	164	131.28
P.L.T ESCUELA DE MUSICA		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	1208,20	320	131.06
PER. LAB. TEMP. PROGRAMA EMPLEO		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	2111,30	241	131.25
P.L.T SERVICIOS OPERATIVOS		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	6158,88	151	131.27
P.L.T ADMINISTRACION GENERAL		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	1382,12	920	131.01
P.L.T LIMPIEZA VIARIA		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	1528,28	162	131.26
P.L.T JUVENTUD		POR PROGRAMAS	ECÓNOMICA
	758,84	331	131.31

Se informa favorablemente esta propuesta de declaración de no disponibilidad de los siguientes créditos correspondiente a la paga extra de personal así como de la acordada para aplicación presupuestaria de retribuciones de Alcalde y concejales con la finalidad de crear empleo en los términos acordados en la sesión de Pleno celebrada el 27 de septiembre de 2012, de acuerdo el siguiente desglose:

P,F ADMINISTRACIÓN GENERAL	POR PROGRAMAS	ECONÓMICA
Total 9453,02	930	10000

El importe total que se declara como no disponible es de 124.821,39 euros.”

El **Sr. Alcalde**, dice que él personalmente, no esta de acuerdo con el Real Decreto-ley 20/2012, pero por cuestiones de estar al frente del equipo de gobierno del Ayuntamiento, tenemos que votar a favor y acatar la Ley.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice que su Grupo se ratifica en lo dicho en la Comisión Informativa. No están de acuerdo con el Decreto-ley, y por tanto no votan a favor. Pero además no podemos entender como atacan a los trabajadores públicos, con el déficit público.

Continúa diciendo, que cree que en algunas Comunidades Autónomas como País Vasco y Extremadura, se han rebelado contra el Decreto-ley, y tienen previsto dar la paga extra de navidad a todos los funcionarios.

El Ayuntamiento Pleno con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 votos en contra del G.M. IULV-CA, acuerda:

Primero.- Aprobar la no disponibilidad de los créditos correspondientes a la paga extra de personal, así como de la acordada para aplicación presupuestaria de retribuciones de Alcalde y concejales.

PUNTO 11º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO 2013.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012, con 3 votos a favor (PSOE-A) y 3 abstenciones (2 IUVL-CA y 1 PP).

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, de fecha 25 de octubre de 2012, que dice lo siguiente:

“D. JOSÉ ANTONIO LUQUE PÉREZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MALAGA)

De conformidad lo dispuesto en los artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2 y 23 del Real Decreto 500/1990 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe sobre el expediente del Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos correspondiente al ejercicio 2013.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 25 de octubre de 2012, se somete a informe de Intervención, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos para 2013, que ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y asciende a 7.912.300,00 euros en ingresos y en gastos.

El expediente incluye solamente el presupuesto del Ayuntamiento de Campillos sin incorporar el presupuesto de organismos autónomos o empresas públicas, en tanto que a la fecha actual el Ayuntamiento no tiene constituidos ni unos ni otros (tiene el organismo autónomo " Radio Campillos," pero sin Presupuesto Independiente).

SEGUNDO. El expediente presentado contiene la siguiente documentación.

Bases de Ejecución del Presupuesto.

Memoria Explicativa.

Resumen de la liquidación del Presupuesto de 2011 y avance de la del Presupuesto de 2012

Anexo de Inversiones.

Informe económico-financiero.

Estado de ingresos.

Estado de gastos.

Plantilla y anexo de personal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (en lo sucesivo Ley 7/85), artículo 47.1.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo Real Decreto Legislativo 2/2004), artículos 162 a 171.

- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en lo sucesivo Ley 18/2001).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (BOE nº 101, de 27 de abril) (en lo sucesivo Real Decreto 500/90), artículos 2 al 23.
- Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (en lo sucesivo Real Decreto 1174/1987), artículo 4.1 h).
- Orden de 20 de septiembre de 1.989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en lo sucesivo Orden de 20 de septiembre de 1.989).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución de los presupuestos.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes (respecto del crecimiento de las retribuciones de todo el personal al servicio del sector público) (LPGE).

INFORME

Este informe analiza los siguientes puntos:

1. Si el Presupuesto esta o no equilibrado.
2. Si el expediente aporta o no toda la documentación exigida legalmente.
3. Si los créditos son suficientes para hacer frente a todos los gastos previstos y si los ingresos son suficientes y adecuados para financiarlos.
4. Si el expediente cumple o no con los principios de estabilidad presupuestaria.
5. Cual es el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto que incorpora el expediente.
6. Si el expediente cumple o no las limitaciones establecidas para personal en la legislación básica del estado.
7. Cuales son los programas de inversión que aparecen en el expediente.
8. Cual es el procedimiento de elaboración del Presupuesto.

1).- SI EL PRESUPUESTO ESTA O NO EQUILIBRADO.

El proyecto de presupuesto asciende a la cantidad de 7.912.300,00 euros tanto para ingresos como para gastos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	3441600
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2586500
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	228100
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109400
CAPITULO 6º	GASTOS DE INVERSIÓN	1294400
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPITULO 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	32300
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	220000

	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7912300
--	------------------------------------	----------------

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2909800
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	55800
CAPITULO 3º	TASAS Y OTROS,INGRESOS	1485800
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2480100
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	33800
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	914700
CAPITULO 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	32300
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7912300

2).- SI EL EXPEDIENTE APORTA O NO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El expediente de Presupuesto incorpora la siguiente documentación:

- Bases de Ejecución del Presupuesto, con los requisitos que establece el artículo 9 del Real Decreto 500/90 y el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente artículo 168.1a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1a) del Real Decreto 500/1990.
 - Resumen de la liquidación de 2011 y avance de la del 2012 referida a los seis primeros meses del mismo, de conformidad establece el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 18.1.b y RD 500/90.
 - Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio de conformidad establece el artículo 168.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 18.1d del RD 55/90, y planes plurianuales.
 - Informe económico y financiero de conformidad establece el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 18.1.e del RD 500/90.
 - Estado de ingresos de conformidad establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
 - Estado de gastos artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la clasificaciones que se han seguido para confeccionar este estado de gastos son la económica y la funcional.
 - Plantilla de personal a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga
- Anexo de personal de la Entidad Local, de conformidad establece el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 18.1 del RD del RD 500/90.

De la documentación exigida legalmente no se integra en el expediente de Presupuesto:

- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, en tanto que el Ayuntamiento de Campillos, carece actualmente de los mismos

(el Ayuntamiento de Campillos ha aprobado la constitución del organismo Autónomo Radio Campillos, pero no lo ha dotado de Presupuesto diferenciado.

- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como de los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local, en tanto que el Ayuntamiento de Campillos actualmente carece de ellas.

Se informa por tanto, en relación a este punto que el expediente de Presupuesto incorpora todos los documentos y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, salvo aquella que no pueda incorporar por carecer el organigrama de la entidad de los mismos, respecto del anexo y plantilla de personal me remito al informe emitidos en distintas fechas por el día con fecha 8 de marzo de 2010 respecto a determinados aspectos de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

3).- SI LOS CRÉDITOS SON SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A TODOS LOS GASTOS PREVISTOS Y SI LOS INGRESOS SON SUFICIENTES PARA FINANCIARLOS.

En cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General, con carácter general, se pueden considerar que se recogen los créditos necesarios para atender a las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la legislación vigente que se vayan a generar en el 2013.

A continuación vamos a hacer un análisis, en base a los datos que constan en el expediente de Presupuesto, sobre la capacidad que tiene el Ayuntamiento de Campillos para financiar con recursos que proceden de operaciones corrientes que son los consignados en los capítulos 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos, los gastos que se van a generar de operaciones corrientes y pasivos financieros, que son los consignados en los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos, y sobre como va a financiar el Ayuntamiento los gastos de inversión y las transferencias de capital capítulo VI y VII del Presupuesto de Gastos), que tiene previsto realizar en el 2013.

Financiación con recursos de operaciones corrientes procedente de capítulos 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos, los gastos de operaciones corrientes, procedentes de los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos.

La suma de los capítulos a 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos nos da la siguiente cantidad:

INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2909800
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	55800
CAPITULO 3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	1485800
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2480100
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	33800
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6965300

La suma de los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos nos da la siguiente cantidad:

GASTOS:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
-----------------	--------------------	----------------------

CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	3441600
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2586500
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	228100
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109400
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	220000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6585600

Vemos que los ingresos suman 6965300 euros y los gastos suman 6585600, luego los ingresos suficientes para hacer frente a estos gastos y hay un remanente de 6965300 - 6585600 = 379700, de remanente para financiar otros gastos.

Se informa favorablemente este punto.

Financiación con recursos de operaciones de capital procedente de capítulos 6º, 7º, y 9º del Presupuesto de Ingresos, los gastos de operaciones de capital, procedentes de los capítulos 6º y 7º del Presupuesto de Gastos.

La suma de los capítulos 6º 7º y 9º del Presupuesto de Ingresos importa la siguiente cantidad:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	914700
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	914700

La suma de las [operaciones.de](#); capital que son las que están incluidas en los capítulos 6º y 7º del Presupuesto de Gastos nos da la siguiente cantidad:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 6º	GASTOS DE INVERSIÓN'	1294400
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1294400

De conformidad los datos que constan en el expediente de Presupuesto las operaciones de capital que suman 1.294.400, y que se contienen en el capítulo 6º del Presupuesto, se pretenden financiar con 914.700,00 transferencias de capital y 379.700,00 de recursos corrientes, no figuran en el presupuesto de 2013 ni ingresos de capítulo 6º enajenación de inversiones, ni previsión de préstamos de capítulo 9º.

. Se informa favorablemente este punto, con las siguientes matizaciones:

1).- Con carácter previo a este análisis, hemos de indicar que la letra a) del punto sexto del artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionado en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación, y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por esta ley o, en su caso a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

2).- Respecto de aquellas inversiones que se van a financiar con aportaciones de tras Administraciones Públicas, en este caso respecto de la parte total de inversiones que se van a financiar con del capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, hay que indicar que

conforme a lo establecido en la letra a) del punto sexto del artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la disponibilidad de los créditos presupuestario quedará condicionada en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromiso firmes de aportación de las ayudas, subvenciones, donaciones u otras firmas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. Portante la determinación de las cuantías de las misma respecto de ingresos y gastos para el caso de que estas no coincidan con las que están establecidas inicialmente en los Presupuestos, será efectivamente concretada en los acuerdos definitivos de otorgamiento de las distintas subvenciones (ingresos) que se plasmaran en su caso, mediante ajustes en las previsiones definitivas de los presupuestos de ingresos y gastos y de los respectivos expedientes de modificación de gastos vía generación de créditos por ingresos, para aquellas nuevas aportaciones que no estaban inicialmente previstas.

Por tanto se informa favorablemente este punto por parte de este funcionario pero matizando que aquellas partidas de gastos que se pretenden financiar total o parcialmente con subvenciones de capital están totalmente condicionadas a que se concedan estas subvenciones de tal manera que si no se conceden o su importe es menor habremos de dar de baja total o parcialmente las mismas ajustándolas al importe real de su concesión, salvo que insistamos en hacer la inversión en cuyo caso habremos de tramitar y aprobar el respectivo expediente de modificación presupuestaria.

4).- SI EL PRESUPUESTO CUMPLE O NO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUETARIA

Establece el artículo 165.1 del TRLRHL que el Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cálculo de las cantidades consignadas en el Presupuesto de 2013:

GASTOS:

Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	3441600
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2586500
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	228100
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109400
CAPITULO 6º	GASTOS DE INVERSIÓN	1294400
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL	7660000

Capítulo 1º a 7º del Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2909800
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	55800
CAPITULO 3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	1485800

CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2480100
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	33800
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	914700
	TOTAL	7880000

En tanto que los Capítulos 1º a 7º del Presupuesto de Ingresos son superiores en 7.880.000-7.660.000 = 220.0000,00 a los capítulos 1º a 7 del Presupuesto de Gastos se informa que el presupuesto cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria.

5).- BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Con respecto a las bases de ejecución, se han confeccionado conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/90 y del artículo 165 del TRLRHL conteniendo los siguientes extremos:

Niveles de vinculación de los créditos.

Régimen de los créditos ampliables.

Regulación de los expedientes de modificación de créditos: transferencias, generación, ampliación e incorporación de remanentes de crédito.

Normas de ejecución del gasto.

Régimen de delegaciones.

Documentos justificativos del gasto.

Normas de ejecución del gasto.

Régimen de las delegaciones.

Régimen de los documentos justificativos del gasto.

Normas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

Normas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

6).- CUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN CUANTO AL GASTO DE PERSONAL

Examinada la documentación que forma parte del anexo de personal se informa que la subida prevista para el personal queda condicionada a lo que al respecto se pronuncie la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2013.

7).- CUALES SON LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE

Respecto al anexo de inversiones, hemos de señalar que este viene impuesto por el artículo 168.1c del TRLRHL y el artículo 18.Id) del RD 500/90 de 20 de abril. El anexo de inversiones es un anexo que contiene las inversiones que se pretenden realizar y la financiación que van a tener las misma, también deberá indicar el anexo de inversiones los programas plurianuales de inversión en los que el Ayuntamiento participe, en tanto todos estos extremos constan en el expediente, se informa favorablemente este punto.

8).- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad establecen los artículos 168 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril el procedimiento de elaboración del Presupuesto es el siguiente:

El proyecto de Presupuesto lo elabora el Presidente de la Corporación antes del 15 de octubre, una vez elaborado, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, tras de lo cual se somete al Pleno de la Corporación, para su

aprobación inicial, siendo el quorum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación inicial el de la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno. De conformidad lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la consideración de interesados:

1. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
2. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
3. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Por otra parte solo se podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por alguna de las siguientes causas:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta

Ley. b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

A continuación hay que distinguir si se han presentado o no alegaciones

Si se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública se procederá a la resolución de las mismas y el Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes desde la finalización del periodo de información pública.

Si no se han presentado alegaciones, durante el periodo de información pública, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado al finalizar el citado periodo.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y del Texto Refundido y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, los citados ajustes se realizarán en la forma establecida al respecto en el artículo 21 del RD 500/90

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el Presente informe sobre el Proyecto de Presupuesto de 2013, todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho.”

El Sr. Presidente, toma la palabra y dice que en primer lugar quiere felicitar públicamente al Sr. Interventor y al equipo de Servicios Económicos por el trabajo realizado.

Dice que los presupuestos que se presentan son austeros, y como muestra están los siguientes datos.

Presupuesto de Gastos:

Capítulo 1	Gastos de personal	3.441.600€	43,5%
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.586.500€	32,7%
Capítulo 3	Gastos financieros	228.100€	2,9%
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	109.400€	1,4%
Capítulo 6	Gastos de inversión	1.294.400€	16,4%
Capítulo 8	Activos financieros	32.300€	0,4%
Capítulo 9	Pasivos financieros	220.000€	2,8%
		TOTAL 7.912.300	100%

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo I	Impuestos Directos	2.909.800€	36,8%
Capítulo II	Impuestos Indirectos	55.800€	0,7%
Capítulo III	Tasas	1.485.800€	18,8%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.480.100€	31,3%
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	33.800€	0,4%
Capítulo VII	Transferencias de Capital	914.700€	11,6%
Capítulo VIII	Activos financieros.	32.300€	0,4%
		TOTAL 7.912.300€	100%

El Sr. Presidente, continúa diciendo que como se puede ver, es un presupuesto real. Las cantidades que figuran en él, han sido facilitadas por el Patronato de Recaudación, y con ellas se ha elaborado este presupuesto, que como sabemos, es siempre una previsión, que luego en ocasiones, se tiene que modificar, tal y como está previsto por Ley. Cuando se hace la liquidación del presupuesto, es cuando se saben realmente los ingresos y los gastos.

El Alcalde, dice que el avance del presupuesto está elaborado desde el mes de agosto. Hemos tenido tres Comisiones Informativas de Hacienda, para poder estudiarlo, preguntar y proponer, al mismo, todo aquello que por parte de los grupos políticos municipales se viese conveniente.

El Sr. Interventor, toma la palabra y manifiesta que esta totalmente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Presidente, sobre como esta hecho el presupuesto. Vista como está la situación, se puede negociar muy poco y se puede cambiar pocas cosas en los diferentes capítulos.

El Sr. Serrano Lozano, toma la palabra y dice que en el asunto de los presupuestos, que ya hemos tratado más de una vez, tenemos algunos aspectos que no terminan de convencernos. Por ejemplo esperábamos una cierta bajada en el impuesto de vehículos industriales.

Tampoco vemos acertado el importe por la recogida de basura, ya que nos da la sensación de que no se contempla la posibilidad de reducir el coste del servicio.

Continúa diciendo el **Sr. Serrano**, que en el caso de los ingresos por la entrada a la piscina cubierta, nos parece que no van a ser tales. Tendremos que ver, primero que efectivamente se pone en funcionamiento, y después que es capaz de generar dichos ingresos.

Los ingresos debidos a multas por infracción de ordenanza, viendo lo que se pretende ingresar por este apartado, da la sensación de que una de dos, o estamos en el pueblo más cívico del mundo, o que no se piensa ingresar nada en este concepto, por lo que seguirán incumpliendo las Ordenanzas Municipales.

El Sr. Serrano dice que los ingresos por el alquiler del pabellón, también les parece bajos, solo 1.000€, de ser esto así, pensamos que no se promueve lo suficiente el alquiler de este y por lo tanto la práctica deportiva en nuestro municipio.

Luego, está la red Wifi, se prevé ingresar 20.802,64€, menos, por lo que parece que ya se da por hecho, la privatización del servicio. Que en caso de ser así ¿supondrá una subida del precio del servicio para los usuarios?

También tener en cuenta el gran recorte en cuanto a las subvenciones de la Junta de Andalucía. Lo más significativo, y sirva de muestra un botón, las subvenciones en Talleres de Empleo 750.138,91€ y recordemos que las políticas activas de empleo son una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Por lo que no tiene sentido culpar al Gobierno Central, ya que desde el año 2007 se vienen incumpliendo los pagos en esta materia, es la Junta la que no paga a los talleres de empleo, aunque las cantidades estén presupuestadas y consignadas.

Continua argumentando que la subvención en deporte baja 20.000€, la subvención en infraestructuras 50.000€, la subvención para la construcción de la Guardería, sino me equivoco 135.000€. Decir que la educación también es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, y se volverá a culpar al Gobierno Central.

En cuanto a los gastos, vemos que se sigue destinando una partida a cooperación internacional. Esa partida desde nuestro punto de vista, debería dedicarse a ayudar a la gente de nuestro pueblo, y que sean tanto el Gobierno Central como la Junta de Andalucía quienes tengan partidas para la cooperación internacional, ya que cuentan con mayores presupuestos.

También están los gastos diversos de la Guardería Municipal, así como lo que se gasta en el Centro de Adultos.

En participación ciudadana 6.000€, en folletos y divulgación, no entendemos este gasto.

Si no me equivoco, no se prevé gastos en la piscina cubierta para 2013, lo que caso de ser así, se contradice con la cantidad que se pretende ingresar.

En cuanto al gasto en turismo, continua diciendo, tampoco entendemos 5.800€ en propaganda. Comercio, turismo y PYMES van en la misma partida, que cuenta con 7.000€ los cuales son para turismo, por lo que la cantidad asignada a las PYMES del pueblo, y a los comercios es 0€.

En el Consorcio Guadalteba, se presupuesta gastar lo mismo, por lo que parece que no se tiene en cuenta la posibilidad del ahorro en algunos de los servicios que nos prestan, como son la recogida de basura o en el área de urbanismo. Parece que según lo presupuestado seguiremos alimentando a este gigante.

El **Sr. Serrano** dice que por todo lo expuesto, tanto en los ingresos como en los gastos, pensamos que de nuevo nos encontramos ante un presupuesto irreal, y nos vemos en la obligación de cambiar el sentido del voto, y por lo tanto, votar no a los presupuestos.

El **Sr. Presidente**, toma la palabra y dirigiéndose al Sr. Serrano le dice “para ese viaje no necesito alforjas”. Dice que lo que realmente le hubiese gustado, es que el grupo municipal PP hubiese presentado sus propuestas con antelación, para eso hemos tenido tres Comisiones Informativas de Hacienda, en ninguna de las cuales, su grupo de ha manifestado al respecto. En la primera, no se dijo nada, que se estaba estudiando; en la segunda tampoco y en la tercera prácticamente se expuso lo que había hecho IULV-CA en la segunda Comisión.

El **Sr. Presidente**, continúa diciendo, que en cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, no se puede bajar, así como así, esta regulado por una Ordenanza, y por tanto necesita un expediente de modificación de dicha Ordenanza.

En cuanto al tema de recogida de basuras, se ha tratado en Pleno, se ha pedido informe al Consorcio Provincial de Residuos, para ver los costes y el posible ahorro, informe que hasta la fecha, brilla por su ausencia; además le recuerda que existe un contrato con la empresa Urbaser que había que cumplir, salvo resolución del mismo por algunos de los motivos reflejados en el convenio.

La piscina cubierta, se va a poner en marcha, esta misma tarde están los técnicos poniendo y probando todos los mecanismos, para su próxima apertura, además le recuerda que si aparecen partidas de gastos de la misma, algunas concretas, como mantenimiento de piscina cubierta donde aparece un gasto de 90.000€ y otras vinculadas.

El **Sr. Presidente**, dice que podemos quedarnos cortos o no, pero ahí están los presupuestos, y no olvidemos nunca que los presupuestos son previsiones.

Reitera el **Sr. Presidente**, que hemos tenido tres Comisiones Informativas, tal y como ha dicho anteriormente, y que no han propuesto nada; con el voto en contra se hace un uso de irresponsabilidad ciudadana.

Termina el **Sr. Presidente**, diciendo que en este momento, es difícil destinar parte del presupuesto a Cooperación Internacional, pero que cree en la Cooperación y lamenta que el Sr. Serrano diga que eso es cosa de otras administraciones.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, portavoz del grupo municipal IULV.CA, dice que se agradece la celebración de las tres Comisiones Informativas, pero las dudas de nuestro grupo ya se presentaron.

El **Sr. Presidente**, dice que se hicieron por el Grupo Municipal IU, muchas preguntas, en la Comisión del 5 de octubre que fueron contestadas por mí y por el Sr. Interventor, y le vuelve a recordar al Sr. Serrano, que el día 31 de agosto en la primera Comisión, el Grupo PP no dijo nada; el día 5 de Octubre, segunda Comisión tampoco dijo nada, y el día 2 de Noviembre, que era la tercera vez que nos reuníamos, no proponen nada, solo se limitan a decir prácticamente lo mismo que IU había dicho en la segunda Comisión.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice que su grupo ha hecho un trabajo exhaustivo. Por una cuestión de tiempo, no reproduciremos lo dicho en Comisiones Informativas de Hacienda, pero con el mismo sustento, es decir, con las mismas dudas que teníamos el día 5 de octubre, son las que vamos a exponer, ya que se plantean cuestiones de decisiones políticas.

Nosotros no estamos de acuerdo con el Plan de Ajuste, votamos en contra y se dijo no estar de acuerdo con minorar capítulos sin que se tocasen otros, como por ejemplo, subvención a las Asociaciones, con una reducción del 8%. En servicios Sociales la reducción ha sido del 50%, por supuesto, nosotros creemos que hay que tener partida para Cooperación Internacional.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, continua diciendo que se reduce en Cultura, Deportes, creemos que por coherencia no vamos a cambiar nuestra postura. Se nos planteo la subida de la cantidad a percibir por Comisión Informativa, dijimos no. Es cierto que se han reducido algunas cosas, ya que el salario del anterior teniente de alcalde era superior al del actual. Nosotros no entramos en el tema técnico del Presupuesto, entramos en el tema político.

Dice el **Sr. Guerrero**, que tenemos que hacer un ejercicio de sacrificio ¿es necesario, aunque sea legal, que se cobren dietas? Creemos que no. Estamos dispuestos a tratar la partida que sea necesaria. El renunciar a la paga extra, no consideramos que sea un sacrificio, consideramos que eso viene desde arriba.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, continua exponiendo, que porque la situación es complicada, el endeudamiento es mucho, aunque, cuando se pide un crédito a un banco, se dice que tiene capacidad de endeudamiento. Existe una Ley firmada por P.P y PSOE, la cual dice, que lo primero que tienen que pagar los Ayuntamiento es a los bancos.

Préstamo ICO, se dijo que no ir a más deuda, se fue a la deuda, Plan de Ajuste, se dijo no y se fue para pago a proveedores.

El Sr. Presidente, toma la palabra y le dice al Sr. Guerrero, que empezará sus respuestas por lo último. No hay mejor apuesta política que el empleo, estamos en el 43'5% en el Capítulo de Personal, para mí, apostar por el empleo es importantísimo.

El Sr. Presidente, continúa diciendo, que en cuanto al Plan de Ajuste, no podemos hacer más que acogernos a él, ya que se nos dice que se hace el pago a proveedores por nuestra parte acogiéndonos a un Plan de Ajuste, o lo hace directamente el Gobierno Central, detrayendo las cantidades que estimen oportunas de la PIE (Participación Impuestos del Estado). Tuvimos que cancelar pólizas de crédito que estaban ahí, también del equipo de gobierno anterior a nosotros y tuvimos que hacerles frente y quitarlas, por eso tuvimos que refundirlas y hacer una operación con BBVA.

Nos acogimos al ICO y al Plan de Ajuste, es cierto, los números están, y las previsiones están para hacerles frente y pagarlas, como estamos haciendo y cumpliendo con los plazos.

Dice el **Sr. Presidente**, que la deuda ha sido ocasionada por grandes inversiones hechas, a las que teníamos un porcentaje al que hacer frente. Cae el impuesto del ICIO, y había que hacer el pago. Con otros equipos de gobierno (IULV-CA y PP), los cuales tenían más ingresos, no se veían las inversiones; en cambio había unos gastos muy grandes en temas como feria. No había miedo a gastar sin contemplación alguna, ni siquiera se cerraban las cuentas anuales.

En el tema gasto del político no entro. He hablado y explicado, desde esta tribuna, tantas veces lo mismo, hasta llegar a la saciedad, que ya no vuelvo a entrar más en el tema.

El Alcalde, continúa diciendo, que se ha hecho una renuncia a cobrar la paga extra, y usted dice que eso viene de arriba; pues le diré que los políticos no tienen que aplicarse el Real Decreto-ley, por consiguiente, es una renuncia en toda regla por parte de los componentes del Equipo de Gobierno.

Usted está jugando con porcentajes, en relación con las Asociaciones, yo puedo explicarlo con número reales. Las Asociaciones de esta localidad no pueden tener quejas con el equipo de gobierno, se les da un local donde ubicarse, sin cobrarles luz, agua, etc.

eso, en estos momentos es una cuestión bastante importante, y por cierto, ninguna se queja, al contrario, agradecen cualquier gesto, por pequeño que sea.

El Alcalde dice, que si a una asociación, se le daba ante 400€ y ahora se le da 200€, realmente es un 50% menos, pero es una cantidad muy pequeña la que se reduce. Yo pertenezco a asociaciones, y pago mi cuota correspondiente, quiero decir que las asociaciones tienen que intentar autofinanciarse, más en los tiempos que estamos. Los hobbies de cada uno hay que pagarlos. Cuando se ha podido ayudar se ha hecho; ahora corren tiempos que debemos de arrimar más el hombro.

Continúa el **Sr. Presidente**, manifestando que en cuanto a los porcentajes que ha dado usted sobre el Club Deportivo Campillos, se ha reducido por cambiar de categoría, y esto abarata los viajes, ya que no es lo mismo tener que ir a Sierra de Yeguas que a Cádiz, Granada ó Almería. También ha influido la desaparición del equipo de niñas. Jamás hemos dejado desamparado al C.D. Campillos. Le debemos parte de la subvención, es cierto, pero nunca los hemos dejado, lo que usted intenta hacer es “populismo” de un tema tan importante como es éste.

Nosotros estamos por la Cooperación Internacional, no compartimos lo expuesto por el Grupo PP, pero es cierto que en estos momentos tenemos que emplearlo en necesidades de nuestra localidad.

El presupuesto de Campillos son habas contadas, que están en su derecho de poner objeciones, pero lo dicho “habas contadas”.

Dice el **Sr. Presidente**, que en estos tiempos, cuando una asociación quiere realizar su hobby, tiene que mirar el bolsillo y adaptarse a lo que se tiene. En tiempos de bonanza económica el Ayuntamiento siempre ha contribuido. Si quieres realizar una actividad que te gusta, la tienes que pagar. Si el Ayuntamiento puede ayudar, perfecto; pero también tienen que acostumbrarse a solicitar ayudas a otros Entes como Junta de Andalucía o Gobierno Central cuando hacen las convocatorias anuales.

El **Sr. Presidente**, continúa diciendo que están en su derecho de decir todo lo dicho, pero me parece una irresponsabilidad política por parte de IULV.CA. Si ustedes creen que los presupuestos son malos, dejen que nos estrellemos. Con esa actitud que mantienen intentan paralizar al Ayuntamiento y no se ayuda al pueblo de Campillos, y finalizó diciendo nuevamente que es una irresponsabilidad total.

El **Sr. Interventor**, toma la palabra y dice que no es su intención entrar en discusiones, y menos aún en discusiones políticas, pero el no aprobar los presupuestos nos obliga a un mecanismo de prórroga sobre otra prórroga, cosa que no se puede hacer, no conoce ningún caso de este tipo. Decir que me preocupa tener que mandar esta información al estado, la cual obliga a actuar de una forma no prevista.

El **Sr. Serrano Lozano**, toma la palabra y dice que no están en desacuerdo con la Cooperación Internacional, creemos que la Junta o el Estado son los que tienen más medios para hacerlo.

Además, añadir que no se ha copiado nada de lo dicho por IU, y se puede ver.

La **Sra. Escribano Sánchez**, dice que está claro, que cuando decían que el PSOE tenía un pacto con el PP, se estaban equivocando y como el tiempo lo pone todo en su sitio, ahora podemos comprobarlo

La **Sra. Mora Díaz**, dice, también pusieron los carteles llamando “chorizos” a los concejales del grupo PSOE y PP.

El **Sr. Guerrero**, dice deduzco que lo de los chorizos hemos sido nosotros.

La **Sra. Mora** responde que eso lo dices tú, no lo digo yo.

El **Sr. Guerrero**, manifiesta que todo aquello que dice el Grupo IULV-CA lleva el correspondiente logo, nunca dicen o ponen algo sin identificarse.

Y manifiesta que el tema, es una cuestión de política mayor, no menor. Ustedes, los grupos PSOE y PP en Europa son los que tienen la llave, las políticas se pactan en Europa.

El **Sr. Guerrero** dice que quiere matizar lo expuesto por el Sr. Alcalde, en relación al Plan de Ajuste, en cuanto a que era obligatoria, no es así, ya que algunos Ayuntamientos no se han acogido. También matizar, que hemos hablado en porcentajes, no para ocultar datos, sino porque hemos trabajado en porcentaje y si las cantidades son pocas y todos tenemos que arrimar el hombro, como ha dicho el Sr. Alcalde, ustedes deben renunciar a las dietas.

El **Sr. Presidente** responde que en cuanto al Plan de Ajuste, el tema era tal y como lo ha explicado, es decir o lo tomas o lo dejas, lo hacéis vosotros o lo hacemos nosotros. En cuanto a las políticas que se pactan en Europa, yo no sé lo que son los grupos mayoritarios, yo sé de la política de esta localidad y es lo que me interesa en estos momentos.

Continúa el **Sr. Alcalde**, diciendo que cuando ha tenido que explicar y decir que un proyecto surge en tal fecha, lo he hecho, pero los proyectos que surgen hay que hacerlos; para ello hay que buscar el dinero, y desde la idea, o desde la primera piedra y hasta el final tenemos que seguirlos y ejecutarlos, buscando la financiación. No se puede vivir del “vamos a hacer”, las cosas no se hacen solas.

El **Sr. Alcalde** continúa respondiendo al Sr. Guerrero, que ellos han trabajado con porcentajes, está claro, le interesa; pero queda demostrado que las cantidades no son tan significativas y para nuestra “un botón” .

Dice el **Sr. Alcalde**, que en el tema de dietas, no vuelvo a entrar. En muchas ocasiones se va a sitios, en representación del Ayuntamiento y no se cobra, usted también cobró en su día. Se puso una cuantía para el portavoz, ustedes no lo aceptaron, están en su derecho; otros lo aceptaron, también están en su derecho.

El **Sr. Alcalde**, manifiesta que el presupuesto es real, acompasado a los ingresos facilitados en los padrones. Se ha explicado pormenorizadamente, se han celebrado

todas las reuniones que han solicitado; y no se han hecho propuestas concretas; y lo único que se intenta es paralizar el funcionamiento del Ayuntamiento y perjudicar los intereses de los ciudadanos; sigo diciendo que es una irresponsabilidad política.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 votos en contra (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- No aprobar el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos para el ejercicio 2013.

PUNTO 12º.- DICTAMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DE 2011.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012.

Vistos los informes del Interventor de Fondos Municipal, de fecha 1 de agosto de 2012, que literalmente dicen:

“INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2011.

En cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2012, por la que se solicita, informe de Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2011, y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), se emite este en el que se analizan los siguientes puntos del expediente.

1. Legislación Aplicable.
2. Documentación que incorpora el expediente.
3. Plazos establecidos en la legislación vigente para su tramitación.
4. Procedimiento para su tramitación y aprobación.
5. Contenido.
6. Magnitudes que se determinan en el cierre del ejercicio:
 - a. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b. Saldos de dudoso cobro.
 - c. Resultado presupuestario del ejercicio.
 - d. Los remanentes de crédito.

- e. El remanente de tesorería.
 - f. Las desviaciones positivas y negativas de financiación.
 - g. Ahorro neto y nivel de endeudamiento.
 - h. Capacidad del Ayuntamiento para cumplir o no los objetivos establecidos en la normativa de estabilidad Presupuestaria.
7. Breve análisis de la situación económica del Ayuntamiento en el ejercicio 2011
8. Conclusiones.

Primero. Legislación aplicable.

En opinión de este funcionario informante, el expediente se rige por la siguiente normativa:

- Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento de Presupuesto.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la Estructura Presupuestaria.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Título IV), en lo sucesivo IMNCL.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta ley ha sido recientemente derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien estaba vigente a 31 de diciembre de 2011, fecha del cierre del Presupuesto del mismo ejercicio.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Segundo. Documentación del expediente

El artículo 93 del Real Decreto 500/90, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones, y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto, quedará determinada a fecha de 31 de diciembre de 2011:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- El resultado Presupuestario.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Este artículo es desarrollado, en el punto sexto de la parte cuarta, del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, anexo de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local respecto de la estructura y desglose que tienen que tener los documentos de la liquidación, que además, establece que cuando el estado de liquidación esté soportado en documentos en papel, se acompañara de los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación por programas del gasto, que con la misma estructura de la liquidación del Presupuesto de gastos, detalle, ésta para cada nivel de grupo de programa, programa y subprograma.
- Resumen de la clasificación económica del gasto que, con la misma estructura que la liquidación del presupuesto de gastos, detallado para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas que refleje para cada nivel de la clasificación funcional, el importe de las obligaciones reconocidas netas por cada capítulo totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función y por capítulos.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos que, con la misma estructura que la liquidación del Presupuesto de ingresos, detallado para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.

Toda la documentación soporte papel de la liquidación se obtiene de la aplicación informática de la contabilidad,

Examinada la documentación que integra el expediente, este consta de los siguientes estados y cuentas:

- Estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos para el ejercicio 2011.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Relaciones de Deudores y Acreedores a 31-12-2011.
- Calculo de los derechos de difícil cobro o imposible recaudación.
- Resultado Presupuestario del ejercicio 2011.
- Remanentes de crédito a 31.12.2011.
-
- Remanente de Tesorería a 31.12.2011.

- Otra documentación presupuestaria.

A juicio de este funcionario informante, el expediente contiene la documentación necesaria para poner de manifiesto respecto a los Presupuestos de Gastos e Ingresos, la situación a 31 de diciembre de 2011, para cada aplicación/partida presupuestaria de conformidad con lo requerido en el artículo 93 del Real Decreto 500/90, obtenida de la aplicación informática de contabilidad.

Tercero. Plazos establecidos en la legislación vigente para su tramitación.

El Artículo 91, del TRLRHL, establece que el cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto, deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del estado.

A fecha presente 31 de julio de 2012, se observa que hay un incumplimiento de los plazos establecidos, pero también se indica que la legislación vigente no tipifica este incumplimiento como vicio de nulidad o anulabilidad.

Cuarto. Procedimiento de aprobación del expediente.

La Tramitación del expediente de liquidación, se tiene que ajustar a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 191 del TRLRHL, que establece que una vez informada por la Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación a los efectos previstos en el artículo 193 del citado Texto Refundido.

En consecuencia, la aprobación del expediente de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, corresponde al Presidente de la Entidad Local previo informe de la Intervención,

De la liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Por tanto los trámites a seguir para la instrucción del expediente son:

- Confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención municipal.
- Aprobación de la liquidación por el Presidente de la entidad
- Una vez aprobado el expediente, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
- Remisión de copia de la liquidación del Presupuesto aprobada a la Delegación Provincial de Hacienda del Estado y de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contenido del expediente

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 500/90, mencionado en el punto segundo de este informe, el expediente contendrá el conjunto de documentos, la mayoría extraídos del soporte informático que ponga de manifiesto cual ha sido el resultado de la gestión presupuestaria en el ejercicio 2011, en concreto los siguientes extremos:

- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Sexto. Magnitudes que se han determinado en este expediente.

A través de este expediente se han calculado las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.
- Los saldos de dudoso cobro.
- El resultado Presupuestario del Ejercicio.
- Los Remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.
- Las desviaciones positivas y negativas de financiación.
- Ahorro neto y nivel de endeudamiento.
- La capacidad del Ayuntamiento para cumplir los objetivos establecidos por la normativa de estabilidad presupuestaria.

Vamos a continuación a analizar estas magnitudes:

a. Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011 €		
+	Del Presupuesto corriente	1.342.979,21
+	Del Presupuesto cerrado	1.379.059,57
+	De Operaciones no presupuestarias	348112,61
-	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-286.098,35
Total		2.784.023,04
Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre de 2011		
+	Del Presupuesto corriente	1.022.732,44
+	De Presupuestos cerrados	778.871,84
+	De operaciones no presupuestarias	343.491,52

-	Pagos pendientes de aplicación	368.877,68
Total		1.776,218,12

b. Saldos de dudoso cobro.

Los saldos de dudoso cobro son aquellos que se estima que no se van a cobrar de acuerdo con los criterios que se aprueban y determinan en las bases de ejecución del Presupuesto, tales como la antigüedad del derecho de cobro, la desaparición de la persona física o jurídica que tiene que pagar u otros que la propia corporación estime convenientes.

A continuación vamos a ver como inciden los saldos de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

La minoración del remanente de tesorería total en el importe estimado de los saldos de dudoso cobro tiene como finalidad cuantificar de la manera más realista posible el remanente de tesorería, excluyendo de los derechos pendientes de cobro aquellos que la entidad local estime que nunca se van a cobrar.

El artículo 103 del Real Decreto 500/90, fija los criterios para calcular el importe de los saldos de dudoso cobro:

- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.
- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de la deuda, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada establezca la entidad local.
- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

En el expediente de la liquidación de 2011, el cálculo de los derechos de difícil o imposible reparación, que minoran el Remanente de Tesorería se ha realizado de la forma que estipula la Base Cuarta del Presupuesto del Ayuntamiento de 2011, prorrogado para el ejercicio 2012

EJERCICIO	PERIODO	TANTO POR CIENTO APLICABLE	RECURSOS A LOS QUE SE APLICA (Capítulo 1+2+3 pendientes a 31.12.2011)	CANTIDAD DEFINITIVA PARA DOTAR
N	2011	10%	1.334.987,61	133.498,76
N-1	2010	15%	268.911,69	40.336,75
N-2	2009	20%	188491,07	37698,22
N-3	2008	25%	284147,49	71.036,87
N-4	2007	30%	95922,95	28776,88

N-5	2006 Y ANTE	75%	551.556,37	413667,28
Total dotación saldo de dudoso cobro			2.724.017,18	725.014,76

* En el 2010 se doto la cantidad de **538.256,7 €**.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Provisión para insolvencias" que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario, incluidos en el calculo del remanente de tesorería.

c. Resultado Presupuestario del Ejercicio.

De conformidad lo establecido en el artículo 96.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, y de las reglas 78 a 80 de la IMNCL, el resultado presupuestario es una magnitud que mide si durante la vigencia de un presupuesto, los ingresos presupuestarios han sido o no suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo periodo, esto es, en que medida los derechos reconocidos netos producidos durante el periodo de vigencia del presupuesto han sido suficientes o no para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

El resultado presupuestario se obtiene por la suma de los derechos reconocidos netos, menos la suma de las obligaciones reconocidas netas, aumentado por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y para el caso de que haya realizado gastos con financiación afectada, minorado por el importe de las desviaciones de financiación positivas imputables al ejercicio e incrementado por el importe de las desviaciones de financiación negativas.

El resultado presupuestario se calcula a partir de los datos que figuren en la contabilidad del ejercicio, antes de realizar las operaciones de regularización y cierre y nos muestra el superávit o déficit de financiación, esto es si el resultado presupuestario es positivo el Ayuntamiento tiene capacidad de financiación generada por las operaciones presupuestarias del ejercicio, si por el contrario es negativo tendrá necesidad de financiación.

Del expediente de la liquidación de 2011, deriva el siguiente resultado presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECOGIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.795.294,56	6.360.654,39		434.640,17
b. Otras operaciones no financieras	1.712.066,81	1.917.815,04		-205.748,23
1.Total operaciones no financieras (a+b)	8.507.361,37	8.278.469,43		228.891,94
2. Activos Financieros	32.264,44	31.079,49		1.184,95
3. Pasivos financieros	272.363,89			272.363,39
Resultado Presupuestario del ejercicio	8.811.989,70	8.309.548,92		502.440,78
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			956.428,55	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			542.718,87	413.709,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				916.150,46

d. Los remanentes de crédito.

Concepto	Importe euros
Retenidos pendientes de utilización	0,00
Retenidos para transferencias	0,00
Autorizados	0,00
Comprometidos	0,00
Obligaciones reconocidas	1.021.084,36
Pagos ordenados	1.648,08
Total	1.022.732,44

e. El remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es una magnitud regulada en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, y en lo que atañe a este informe en las reglas 81 a 86 de la IMNCL, que se determina como consecuencia de la liquidación del presupuesto de la entidad y de sus organismos autónomos, cuya aprobación corresponde al Presidente de la entidad local y que forma parte de la Memoria incluida en la cuarta parte de los planes de contabilidad, subapartado 20.5 del PGCP y subapartado 16.5 del PCLS.

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, todo ello referidos a 31 de diciembre del ejercicio después de las operaciones de regularización y antes del cierre de la contabilidad.

En el marco de las antiguas instrucciones de contabilidad, el remanente de tesorería podía definirse como la magnitud financiera que representaba el excedente de liquidez a corto plazo de la corporación. Dicho de otra forma, el remanente de tesorería venía a simbolizar los fondos líquidos que tendría la corporación con la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran y se cobrarán en 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos de tesorería a dichas fecha, se atendieran las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran en 31 de diciembre.

Sin embargo, como indican las nuevas instrucciones de contabilidad, actualmente el remanente de tesorería se configura como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su carácter anterior como magnitud de carácter esencialmente financiero.

Esta nueva concepción del remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLRHL atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo y déficit a financiar si es negativo. Desde esta perspectiva el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultado presupuestario de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

De conformidad lo establecido en las reglas 83 IMNCL, el remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad antes del cierre de la misma.

El remanente de tesorería se obtiene como la suma de los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Como ya hemos indicado en el punto 2 relativo a los saldos de dudoso cobro, el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Provisión para insolvencias" que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, que se calcularán en la forma establecida en la regla 50 de la IMNCL.

El exceso de financiación afectada solo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de tesorería para gastos generales cuando es positivo constituye un recurso para financiar las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Incorporación de remanentes de créditos.

Conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 104 del Decreto 500/90, en ningún caso el remanente de tesorería, tanto el remanente de tesorería para gastos generales como el exceso de financiación afectada (remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada) formará parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni podrá financiar los créditos iniciales del presupuesto de gastos; si puede utilizarse como un recurso para financiar modificaciones de crédito, en cuyo caso no dará lugar al reconocimiento y liquidación de derechos presupuestarios.

Si el remanente de tesorería para gastos generales es negativo constituirá un déficit estableciendo el artículo 193 del TRLRHL una sucesión de medidas para financiarlo en sus apartados uno a tres:

1).- En caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción, solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintieren.

2).- Si la reducción del Gasto no resultará posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3).- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La reducción de gastos del nuevo presupuesto es la primera medida que contempla el TRLRHL para financiar el déficit producido, se trata de aprobar una baja por anulación de créditos, modificación presupuestaria que viene regulada en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/90, que especialmente contempla esta modificación presupuestaria para estos supuestos.

La segunda medida se establece con carácter voluntario, para el caso de que la primera medida resulte inviable, y siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 177.5 de la citada Ley que establece que excepcionalmente y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (Voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se consideraran recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes,

que expresamente sean declaradas necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

La aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con superávit inicial, se llevará a cabo cuando la entidad no haya adoptado ninguna de las medidas anteriores, aquí ya inexcusablemente, con lo que el TRLRHL, establece claramente su intención de que la obtención del remanente de tesorería negativo en un ejercicio no desemboque en más y mayores remanentes negativos en ejercicios anteriores.

Por último cabe decir que nada impide una combinación de las medidas expuestas para financiar el remanente de tesorería negativo, opción que será válida cuando, por ejemplo, la entidad local sólo pueda reducir gastos por una parte del déficit producido por perturbar los servicios de los demás, cuando la operación proyectada no llegue a cubrir el déficit restante para alcanzar los límites correspondientes, y por consiguiente cuando se apruebe el Presupuesto del ejercicio siguiente con superávit inicial por la parte de remanente de tesorería negativo aún no financiada (o por importe superior).

El remanente de tesorería que resulta de la liquidación de 2011 es el siguiente

COMPONENTES		IMPORTES AÑO 2011		IMPORTE 2010	AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos			621.367,61		1.537.790,06
2. Derechos pendientes de cobro			2.784.023,04		2.568.245,70
	+ del Presupuesto corriente	1.342.979,21		1.068.916,60	
	+ del Presupuesto cerrado	1.379.029,57		1.298.916,60	
	+ De Operaciones no presupuestarias	348.112,61		482.754,92	
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	286.098,35		281.475,66	
3 obligaciones pendientes de pago			1.776.218,12		2.285.229,04
	+ Del Presupuesto corriente	1.022.732,44		1724.197,26	
	Del Presupuesto cerrados	778.871,84		744.540,55	
	+ De	343.491,52		157.476,24	

	operaciones no presupuestarias			
	- pagos pendientes de aplicación definitiva	368.877,68		340.985,01
I Remanente de tesorería total (1+2-3)			1.629.172,53	1.820.606,72
II. Saldos de dudoso cobre			725.014,76	538.256,70
III Exceso de financiación afectada			542.718,87	956.428,55
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			361.438,90	326.121,47

Este remanente de tesorería no se está utilizando para nada en este ejercicio.

f. Las Desviaciones positivas y negativas de financiación

Por parte de Intervención se han calculado las desviaciones de financiación relativas a los gastos con financiación afectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 500/90, que han incidido en el remanente de tesorería y en el resultado presupuestario.

Las desviaciones de financiación positivas, que restan al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, derivan de los siguientes gastos con financiación afectada:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe €
151	60140	EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA GUARDERIA MUNICIPAL	132.000,00
241	60131	3º FASE NAVE INDUSTRIAL EN UR-3, MATERIALES	27.664,81
241	60132	3º FASE DE LA RED DE AGUA POTABLE BARRIADA SAN BENITO.PERSON	9.128,88
241	60133	2º F EXPLANADA DEL AYUNTAMIENTO Y ACER, EN COLEGIO LA MAT	38.435,48
241	60134	VALLADO Y ELECTRIFICACION DE PISTAS DE SKATE Y PADEL, PERSON	40.688,74
241	60135	VALLADO Y ELECTRIFICACION DE LAS PISTAS DE SKATE Y PADEL MAT	30.188,94
241	60137	3º F. RED AGUA POTABLE BARRIADA SAN BENITO MATERIALES	2.815,80
241	60138	4º FAS. N.M, SITO EN POL INDUS PUERTA OSUNA SECTOR UR3 PER	35.924,30
241	60139	4º FAS. N.M, SITO EN POL INDUS PUERTA OSUNA SECTOR UR3 MAT	12.202,56
241	60190	2º F. DE LA EXPLANADA AYUN Y ACERADOS COLEG. LA MI. PER.	104.434,70
343	60115	CONSTRUCCION DE PISCINA CUBIERTA ANUALIDES PENDIENTES	109.234,66
151	60109	PROTEJA JUNTA DE ANDALUCIA	0,00
		TOTAL	542.718,87

El importe de las desviaciones de financiación anuales coincide con el importe de las desviaciones imputables al ejercicio.

La desviación de financiación negativa de 956428,55 euros, que suma al resultado presupuestario, procede de los siguientes gastos con financiación afectada, que computaron como financiación positiva en 2010 y por tanto restaron al resultado presupuestario de ese ejercicio.

Pro.	Eco.	Descripción	Importe euros
241	60111	AEPSA URBANIZACION ENTORNO CENTRO DE SALUD 2º FASE PERSONAL	72705,97
241	60112	SE. CONST. EDIF. PARA PRESTACION SERVICIOS EMPLEO	171367,4
241	60117	SAN Y PAVIM. EXPLANADA AYUNTAMIENTO Y EDIFICIO SAN PEDRO PER	45152,02
241	60118	SAN Y PAVI EXPLANADA AYTO Y EDIF SAN PEDRO MATERIALES	41710,75
241	60119	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO CALLE MANUEL DE FALLA PERSONAL	23526,17
241	60120	MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO C MANUEL DE FALLA, MATERIALES	19100,98
241	60126	AEPSA 2010, MEJORA ZONA VERDE AVDA. CONSTITUCION PERSONAL	38243,99
241	60127	AEPSA 2010, MEJORA ZONA VERDE AVDA DE LA CONSTITUCION MATERI	11324,71
241	60128	2º FASE DE CONSTRUCCION DE NAVE EN UR-3 PERSONAL	11468
241	60129	2ª FASE DE CONSTRUCCION EN NAVE INDUSTRIAL UR-3 MATERIALES	5734
241	60130	3º FASE NAVE INDUSTRIAL EN UR-3, PERSONAL	44000
241	60131	3º FASE NAVE INDUSTRIAL EN UR-3, MATERIALES	44000
241	62234	PER. CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL POLIGONO UR-3	14489,15
321	62222	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA GUARDERIA MUNICIPAL EN CAMPILL	135837,78
323	13141	SALARIOS TALLER DE EMPLEO EXPTE: MA/TE/00013/2010	255424,4
323	16041	COTIZACION PATRONAL SS EXPTE: MA/TE/00013/2010	7213,15
343	60116	ELECTRIFICACION PISCINA CUBIERTA	15130,08
		Total	956428,55

g. El ahorro neto y nivel de endeudamiento:

1) Ahorro neto:

De conformidad lo establecido en el artículo 53.1 del TRLRHL, el ahorro neto es una magnitud que mide la capacidad del Ayuntamiento para pagar anualidades de operaciones de préstamos con los recursos reconocidos de operaciones corrientes.

Se entiende por ahorro neto, la diferencia entre los derechos reconocidos por los capítulos 1 a 5, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos, y cuatro del estado de gastos minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, en los términos señalados en citado artículo 53.1 del TRLRHL.

Si el ahorro neto es negativo, es necesaria autorización del órgano respectivo de la Junta de Andalucía para poder formalizar una operación de préstamo.

De conformidad los datos que se deducen de la liquidación del Presupuesto de 2011, resulta el siguiente ahorro neto:

Derechos reconocidos netos por Capítulos (1 a 5)

CAPITULOS	IMPORTE €
Capítulo 1º	3.190.116,43
Capítulo 2º	55.851,97
Capítulo 3º	1.256.855,13
Capítulo 4º	2.259.254,49
Capítulo 5º	33.216,54
Total	6.795.294,56

Obligaciones reconocidas netas por capítulos (1,2 y 4)

CAPITULOS	IMPORTE €
Capítulo 1º	3.697.762,85
Capítulo 2º	2.464.394,97
Capítulo 4º	65.573,72
Total	6.227.731,54

Calculo del ahorro neto a 31 de diciembre de 2011

RATIO DE AHORRO NETO	IMPORTE €
(1) Derechos reconocidos de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2011	6.795.294,56
(2) Obligaciones reconocidos de los Capítulos 1, 2,y 4 del Presupuesto 2011	6.227.731,54
(3) Diferencia = (1)-(2)	567.563,02
(4) Anualidad teórica de amortización por prestamos a largo plazo pendientes	132.922,85
(5) Ahorro neto = (3)- (4)	434640,17
RATIO DE AHORRO NETO = (5) sobre (1)	0,0639= 6,3%

A 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento presenta una situación de ahorro neto positivo, con un margen bastante holgado, no obstante, hemos de tener en cuenta las siguientes notas,

1º) Que en esta fecha, los dos préstamos a largo plazo que tenía concertados y pendientes de desembolso se encontraban en fase de carencia y no pagaban amortización.

2º) Por otra parte todavía no había formalizado la operación de préstamo que se concertó en junio de 2012, relativa al pago a proveedores.

Podemos hacer el cálculo teórico del ahorro neto con las tres anualidades de los tres préstamos integras:

Préstamo largo plazo BBVA.....	247.831,32 € *
Préstamo ICO BBVA.....	102.837,99 €
Préstamo FFPP La Caixa.....	251.034,13 € *
Total.....	601.703,34

* Estos préstamos tienen cuota de amortización constante con lo que la anualidad varía, se toma como referencia las anualidades que figuran en el cuadro de amortización anexo al contrato para 2015.

RATIO DE AHORRO NETO	IMPORTE €
(1) Derechos reconocidos de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2011	6.795.294,56

(2) Obligaciones reconocidos de los Capítulos 1, 2,y 4 del Presupuesto 2011	6.227.731,54
(3) Diferencia = (1)-(2)	567.563,02
(4) Anualidad teórica de amortización por prestamos a largo plazo pendientes	601.703,34
(5) Ahorro neto = (3)- (4)	-34.140,32
RATIO DE AHORRO NETO = (5) sobre (1)	0,00502= 0,0502%

Ahora bien en tanto el préstamo ICIO BBVA se cancela a el 29/12/2014, entiendo más correcto calcular esta anualidad teórica de amortización con las anualidades que se amortizarán a partir de 2015, fecha a partir de la cual se amortizan las dos anualidades completas de los préstamos a largo plazo concertados con LA CAIXA y el BBVA: 247.831,32 + 251.034,13= 498.865,44.

RATIO DE AHORRO NETO	IMPORTE €
(1) Derechos reconocidos de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2011	6.795.294,56
(2) Obligaciones reconocidos de los Capítulos 1, 2,y 4 del Presupuesto 2011	6.227.731,54
(3) Diferencia = (1)-(2)	567.563,02
(4) Anualidad teórica de amortización por prestamos a largo plazo pendientes	498.865,44.
(5) Ahorro neto = (3)- (4)	68.697,58
RATIO DE AHORRO NETO = (5) sobre (1)	0,010 = 0,1%

En el caso de considerar las anualidades de los tres préstamos el ahorro neto sería negativo.

Si tenemos en cuenta los datos de 2015, que es el primer año en que se van a pagar las anualidades integras de los dos prestamos, el ahorro neto sería también positivo, pero con un porcentaje considerablemente menor que el que resulta de tener en cuenta los datos a 31 de diciembre de 2011.

En todo caso al tener ahorro neto positivo, no necesitaría autorización de la Junta de Andalucía para concertar operaciones de préstamo dentro del margen de ahorro neto que tiene 434640,17€, que resulta de los datos de la liquidación del Presupuesto de 2011 o 68.697,58 euros, (que considero más correcto al tener en cuenta las dos anualidades integras de los dos préstamos), si lo estaría en cambio en tanto el Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Saneamiento por lo que entiendo que cualquier operación de préstamo que pretendiera concertar el Ayuntamiento, necesitaría autorización de la Consejería de Economía y Hacienda por esta causa.

b) Nivel de endeudamiento:

De conformidad lo establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL, las entidades locales necesitan autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía cuando el importe total de las operaciones que se pretenden concertar superan el 110% de los recursos ordinarios reconocidos que se deduzcan de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en ese caso 2011.

El Ayuntamiento de Campillos, tiene concertados pendientes de desembolso los siguientes prestamos a largo plazo (solo estos, no hay operaciones de tesorería a corto plazo).

Préstamo largo plazo BBVA.....	1.920.863,00€
Préstamo ICO BBVA.....	272.363,89 €
Préstamo FFPP La Caixa.....	1.405.400,10 €
Total.....	3.598.626,99 €

Porcentaje de la deuda viva pendiente sobre los derechos reconocidos de los capitulos 1 a 5 del Presupuesto de 2011:

Calculado a 31 de diciembre de 2011:

RATIO DE ENDEUDAMIENTO ARTICULO 54 LRHL	IMPORTE €
(1) Derechos reconocidos de los capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2011	6.795.294,56
(2) Deuda viva total a 31 de diciembre de 2011	2.193.226,89
Endeudamiento (2) sobre (1)	0,3227= 32%

Calculado a 31 de julio de 2012

RATIO DE ENDEUDAMIENTO ARTICULO 54 LRHL	IMPORTE €
(1) Derechos reconocidos de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2011	6.795.294,56
(2) Deuda viva total a 30 de julio de 2012.	3.598.626,99
Endeudamiento (2) sobre (1)	0,529= 53%

De conformidad estos datos, al tener un porcentaje de endeudamiento inferior al 110%, que establece el 53.2 TRLRHL, no necesita de la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía para concertar nuevas operaciones de prestamos solo por esta causal, sin perjuicio de que en opinión de este funcionario, sí la necesitara, por tener aprobado un plan de saneamiento.

h. Capacidad del Ayuntamiento para cumplir o no los objetivos establecidos por la normativa de estabilidad presupuestaria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RELPE), se transcribe a continuación el resultado de equilibrio presupuestario que arroja un resultado positivo.

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

Ingresos	Derechos reconocidos €	Gastos	Obligaciones reconocidas €
I. Impuestos directos	3.190.116,43	I. Gastos de personal	3.697.762,85
II. Impuestos indirectos	55.851,97	II. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.464.394,97
III. Tasas y otros ingresos	1.256.855,13	III Gastos financieros	132.922,85
IV. Transferencias corrientes	2.259.254,49	IV Transferencias corrientes	65.573,72
V. Ingresos patrimoniales	33.216,54	VI Inversiones reales	1.917.815,04
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	VII Transferencias de capital	
VII. Transferencias de capital	1.712.066,81		
Total ingresos	8.507.361,37	Total gastos	8.278.469,43
		Diferencias	228.891,94
		Ajustes de contabilidad nacional	0,00
		Resultado ajustado	228.891,94
Resultado ajustado en término de los ingresos no financieros (acuerdo CNAL de 28 de abril de 2011)			2,69%

Del resultado anterior se desprende que la liquidación del Presupuesto 2011 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de

Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, sin que este obligado a elaborar ningún plan de ajuste.

Breve análisis de la situación económica del Ayuntamiento en 2011

De conformidad los datos que se deducen de la liquidación de Presupuesto de 2011, la gestión económica del Ayuntamiento en 2011 ha sido buena, en tanto que todas las magnitudes que resultan de la liquidación son positivas:

- Resultado presupuestario positivo de 916.150,46 €
- Remanente de tesorería positivo de 361.438,90 €, que amplía en 35.317,43 euros el remanente de tesorería obtenido en 2010 de 326.121,47 €.
- Ahorro neto positivo de 434.460,17 €.
- Porcentaje de la deuda viva sobre los derechos reconocidos por operaciones corrientes de la última liquidación aprobada de un 53% muy inferior al límite del 110% que establece la ley.
- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria en 228.291,94 euros.

Es muy destacable también que durante el año 2011 Patronato de Recaudación Provincial de Málaga como consecuencia de la actualización del IBI Urbana ha puesto al cobro recibos por importe de 2.413.626,92 €, estableciéndose el padrón de IBI en 1.705.028,87€ y de IAE por importe de 241.455,397€ con lo que, los cargos han sido bastante superiores a las previsiones iniciales/definitivas del Presupuesto.

Ahora bien independientemente de que estas magnitudes sean positivas, la Tesorería del Ayuntamiento, tiene un problema de liquidez que le impide poder pagar con la debida antelación nóminas y demás gastos, y ello ha provocado que tenga que acudir al Programa de Pagos a Proveedores elaborado por el y concertar un préstamo con La Caixa por importe de 1.405.400,10 €.

Los dos principales ingresos periódicos mensuales de la Tesorería son:

Los anticipos periódicos procedentes de la participación en los ingresos del estado que cada mes ingresan 103.829,38 euros

Los anticipos a cuenta de la gestión recaudatoria de los recursos que tiene encomendado el Patronato de Recaudación Provincial, que supone un ingreso bruto mensual de 159.355,00 euros que queda una vez descontadas las aportaciones del Ayuntamiento a los Consorcios a los que pertenece (Guadalteba, Residuos Sólidos.....), más los gastos de gestión, más los gastos financieros, en un líquido de en torno a los 107.777,07 euros, que se ha incrementado a partir del 25 de mayo de 2012 en 118.021,48 euros.

El resto de los ingresos proceden de subvenciones periódicas como los 9935,10 € aproximadamente que ingresa la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la Guardería, o bien de ingresos no periódicos que derivan de distintos motivos: subvenciones ya justificadas, ingresos de parques eólicos, transferencias de la PATRICA, etc.

Durante el año 2012, al igual que en el ejercicio anterior, de acuerdo el régimen legal vigente, la posibilidad de pedir operaciones de tesorería esta condicionada a su cancelación antes del 31 de diciembre del ejercicio, con lo que las posibilidades de concertarlas están muy limitadas y que la otra vía de obtener financiación no presupuestaria a corto plazo que son los anticipos concedidos por el Patronato de Recaudación Provincial.

Con estos recursos, se paga la nomina, las retenciones a la Seguridad Social y el IRPF del personal del Ayuntamiento, todos los gastos periódicos que tiene que hacer frente el Ayuntamiento, más

en ocasiones los anticipos a cuenta de programas de subvenciones que una vez aprobados los justificantes se ingresara el dinero, pero que el Ayuntamiento tiene que anticipar los fondos.

Por todo ello lo que se produce es que la entrada mensual de fondos, es insuficiente, para pagar todos los gastos periódicos e ir liquidando aquellas facturas que se van recibiendo, las cuales mensualmente van aumentando.

Por todas estas causas y teniendo en cuenta además que en el año 2015 se van a incrementar los gastos fijos periódicos en tanto que las anualidades por préstamos pendientes van a ser de en torno a 498.865, 44 € anuales, se recomienda mantener la línea de contención de gastos que se ha seguido hasta ahora y aplicar estrictamente la directrices del plan de ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2012 y que de forma resumida so las siguientes:

“Ingresos:

Capitulo 1º Impuestos Directos:

Mejorar la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, procurando en todo momento que el Padrón de este Impuesto este actualizado.

El Ayuntamiento se ha visto muy favorecido como consecuencia del incremento experimentado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles como consecuencia de las altas y actualizaciones experimentadas en 2011, suponiendo este incremento más de setecientos mil euros.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento de la vigencia de este Plan, la posibilidad de incrementar los tipos impositivos como consecuencia de la ejecución presupuesto de cada ejercicio se derivase un incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan, bien como medida única o bien juntamente con otras medidas que se adoptasen al respecto.

Capitulo 2º Impuestos indirectos.

Con la finalidad de mejorar la gestión recaudatoria de este impuesto, se han delegado las competencias de inspección del mismo en el Patronato de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, de Málaga.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento de la vigencia de este Plan, la posibilidad de incrementar los tipos impositivos como consecuencia de la ejecución presupuesto de cada ejercicio se derivase un incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan, bien como medida única o bien juntamente con otras medidas que se adoptasen al respecto.

Capitulo 3º Tasas y otros ingresos

Se proponen las siguientes medidas:

- a) Actualizar los estudios los costes de las tasas para actualizar los tipos.
- b) Revisar determinadas ordenanzas, tales como las reguladoras de las tasas por licencias urbanísticas y cementerios, o la tasa por retirada de vehículos o de la tasa por expedición de certificados de empadronamiento o de cambio de domicilio.
- c) Puesta al cobro de nuevas ordenanzas tales como la ordenanza reguladora de la tasa por Animales Peligrosos, o la tasa por expedición de documentos administrativos

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento de la vigencia de este Plan, la posibilidad de incrementar los tipos impositivos como consecuencia de la ejecución presupuesto de cada ejercicio se derivase un incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan, bien como medida única o bien juntamente con otras medidas que se adoptasen al respecto.

Capitulo 4º Transferencias Corrientes Capitulo 7º Transferencias de Capital

El capítulo 4º Transferencias corrientes y el capítulo 7º Transferencias de capital se convierten en fuentes de financiación principal de las inversiones y proyectos de gastos.

Capítulo 6º Ingresos procedentes inversión

Se asume el compromiso de realizar las gestiones necesarias para que las inversiones supongan fuente de financiación de la aportación municipal a los proyectos de inversión

Capitulo 9º Pasivos financieros

Solamente se acudirá al endeudamiento con carácter excepcional como última medida para financiar la parte de aportación municipal a los proyectos de inversión.

Gastos

Capitulo1º: Gastos de personal.

Congelación de sueldos de funcionarios y cargos políticos, de manera que solo se permiten los incrementos en las retribuciones excepcionales que expresamente se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La contratación de personal laboral temporal siempre cumpliendo la normativa vigente al respecto, se realizará únicamente cuando las necesidades lo requieran,

Durante el 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Se congela por tanto, la incorporación de nuevos efectivos al Ayuntamiento.

Capitulo 2º: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se reducen un 5%, todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2º del Presupuesto de gastos salvo aquellas que sean indispensables para el funcionamiento del Ayuntamiento o la prestación de servicios públicos obligatorios.

Se realizaran todas las actuaciones necesarias para que el consumo de energía eléctrica se reduzca.

Capítulo 4º: Transferencias corrientes.

Se reducen un 8% todas las aplicaciones de este capítulo.

Capítulo 6º Gastos de inversión.

El Ayuntamiento solo financiara con recursos propios las inversiones de reposición que sean necesarias para el mantenimiento de sus infraestructuras sin que el importe total de todas las aplicaciones supere 400.000, euros *en cada ejercicio*.

Quitando lo establecido en el párrafo anterior, durante la vigencia del Plan, el Ayuntamiento no acometerá otras inversiones, que aquellas que impliquen una participación en planes cofinanciados con otras Administraciones Públicas que supongan un porcentaje de financiación inferior al 25% del coste total del mismo".

En relación con los ingresos del Capítulo 3º relativos a tasas y precios públicos, se informa que es necesario que se vayan actualizando las tarifas de las tasas y precios públicos que gestiona el Ayuntamiento como por ejemplo la de la Guardería de forma que los costes que suponen estos servicios que están gravados con tasas o precios públicos, sean lo menos gravoso para el Ayuntamiento.

Octavo. Conclusiones

En conclusión a lo expuesto, el interventor que suscribe emite informe preciso en la normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2011, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal en los términos en los que ésta ha sido redactada.

Segundo. Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Tercero. No obstante, y a pesar de los buenos resultados que resultan de la liquidación del Presupuesto, se recomienda, que durante el presente ejercicio de 2012, no se relajen las medidas de contención del gasto corriente todo ello de acuerdo las directrices establecidas en el plan de ajuste aprobado el 27 de marzo de 2012, y se refuercen los medios para conseguir una mejora en la gestión de los recursos corrientes, potenciando los estudios de coste de los servicios que se prestan, al objeto de conseguir su nivelación con las tasas o precios públicos que se aprueben sin olvidar la potenciación de los servicios de gestión tributaria y recaudación, cada vez más necesarios para conseguir la optimización de los derechos que se generan por la actividad municipal.

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el presente informe, en relación con el expediente de la liquidación del Presupuesto 2011, todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho. En Campillos (Málaga) a 1 de agosto de 2012. EL INTERVENTOR. Fdo. José Antonio Luque Pérez"

INFORME DE INTERVENCIÓN A LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

Formado el expediente de la Cuenta General, del Ayuntamiento de Campillos, del ejercicio 2011, se informa sobre el mismo, de acuerdo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del apartado primero del artículo 6 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Legislación aplicable

- Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo de 2004, corrección de errores BOE núm. 63 de 13 de marzo de 2004) (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 de 28 de diciembre en materia de presupuestos (" BOE" de 27 de abril y 7 de junio de 1990) (RP).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad pública local. (BOE núm. 296, de 9 de diciembre).
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP).
- Bases de ejecución del Presupuesto de Campillos para el ejercicio 2011.

INFORME

PRIMERO:

El artículo 208 del TRLRHL, determina que las Entidades Locales a la terminación del ejercicio presupuestario formaran la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El artículo 209 del TRLRHL, establece que la cuenta general estará integrada por:

- Las cuentas de la propia entidad.
- La cuenta de los Organismos Autónomos.
- Las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

De acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Pública Local, las cuentas anuales comprenden:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El estado de la Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

Las cuentas se elaboraran siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que establecen en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad, debiéndose unir al resto de la documentación las actas de arqueo de las existencias en caja, referidas a fin de ejercicio y las notas u observaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de esta entidad local.

Las cuentas que consta este expediente son las siguientes:

- Balance.

- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, junto con el respectivo estado conciliatorio autorizado por Intervención.

El expediente no incorpora las cuentas de los Organismos Autónomos ni de las Sociedades de capital íntegramente propiedad de la entidad local, al no tener el Ayuntamiento un Organismo Autónomo con presupuesto propio y no tener sociedades mercantiles con capital íntegro local.

SEGUNDO:

Las entidades locales a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación, lo cual no es este el caso en tanto no se han aprobado los mismos.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, una vez rendidos los correspondientes estados será formada la cuenta general por la Intervención y será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime pertinentes emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

De conformidad lo establecido en el apartado cuarto de la regla 102 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad pública local, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

TERCERO:

En la fecha actual 31 de julio de 2012, el expediente de tramitación de la cuenta general de 2011, tiene retraso respecto de los plazos que marca la Ley para su tramitación, si bien de conformidad lo establecido en el apartado primero del artículo 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común LRJAPPAC (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1.992), son anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poderes, y el párrafo tercero del mencionado artículo establece que la realización de actuaciones administrativas del tiempo establecido para ello (en esta caso los plazos que señala la ley), solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo disponga la naturaleza del termino o plazo y, en tanto que ni el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), ni las restantes

disposiciones vigentes sobre la materia establecen nada respecto del incumplimiento de los plazos en la tramitación de los estados y cuentas que debe rendir la entidad local con carácter anual, hay que concluir indicando que la legislación vigente no sanciona el incumplimiento de los plazos de tramitación de este expediente, ni con nulidad ni con anulabilidad, por tanto el retraso de plazo en la tramitación de la cuenta general de 2011, no ha viciado el expediente con nulidad ni con anulabilidad.

CUARTO:

Una vez aprobada la Cuenta General se rendirá por el Presidente de la Entidad Local a la Cámara de cuenta de Andalucía, creada por Ley 1/88 de 17 de marzo como el órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, al que le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentra los gestionados por el sector público Andaluz. A tal efecto la Cuenta General se remitirá en soporte informático con los formatos normalizados de rendición de cuentas establecidos en la Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de fecha 19 de julio de 2007, (BOJA número 155 de 7 de agosto de 2007).

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el presente informe, relativo al expediente de la Cuenta General de 2011, todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho. En Campillos (Málaga) a 1 de agosto de 2012. EL INTERVENTOR. Fdo. José Antonio Luque Pérez”

No habiéndose producido alegaciones y manifestaciones algunas.

El **Sr. Presidente**, toma la palabra y explica a los Señores Concejales, el expediente de tramitación de la Cuenta General de 2011.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, manifiesta que su Grupo votará en contra la Cuenta General de 2011.

El **Sr. Interventor**, toma la palabra y explica a los Concejales que se trata de un procedimiento técnico, y se tienen que presentar alegaciones, en caso de no estar de acuerdo con el mismo. Hasta la fecha no se han presentado ninguna alegación. La Cámara de Cuentas, entiende todo como un trámite técnico, si envío acuerdo diciendo que no se ha aprobado, me preguntarán por qué, y que alegaciones se han presentado al respecto. En ese caso, tendría que decir ninguna alegación y no sería lógico.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, manifiesta que se remite a su experiencia, aquí no se han presentado alegaciones y luego han votado en contra de la Cuenta General.

El **Sr. Alcalde**, le responde al Sr. Guerrero, vosotros habéis votado en contra hasta de la vuestra propia.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A, 5 votos en contra del G.M. IULV-CA y 2 abstenciones del G.M. G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Campillos correspondiente al ejercicio 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 13º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE COMPRA DE ACEITUNAS A INSTANCIA DE AGRI-GEST AGUILAR, SA. EXPTE. 41/12.-

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, en relación a la Declaración de interés público y admisión a trámite del proyecto de actuación para la instalación de centro de compra de aceitunas en parcela 85 del polígono 59, paraje La Chapinera.

Por la Sociedad Agri-Gest Aguilar, SA. se presenta proyecto de regularización de Centro de Compra de Aceitunas para Almazara redactado por el Ingeniero Tco. Agrícola D. Liborio Pérez Pérez en la Parcela 86 del Polígono 59, paraje La Chapinera, del Término municipal de Campillos.

El Asesor Jurídico Municipal, con fecha 22 de noviembre de 2012, informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO que emite el Letrado Municipal en el expediente tramitado por los Servicios Municipales de Obras y Urbanismo sin número SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE UN PROYECTO DE ACTUACIÓN

SOLICITANTE: Agri-Gest Aguilar, SA

ACTIVIDAD: Centro de compra de aceitunas

LOCALIZACIÓN DEL LOCAL: Parcela 85 del Polígono 59. La Chapinera

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo No Urbanizable

CATEGORIZACIÓN: SNUP

CARACTERÍSTICAS: instalaciones

DOCUMENTACIÓN APORTADA: Proyecto de Actuación

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERO.- Se trata de una actuación en Suelo No Urbanizable no prevista por el Planeamiento General (Art.52.1.B) Por ello, para habilitar dicho suelo N.Urble. y dotar a los terrenos de aptitud necesaria para la legitimación de la actividad es preciso la declaración de interés público (52.1.C.) de la citada actuación, bajo los parámetros definidores de que son actuaciones son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. (42.1)

Las actuaciones de Interés Público en SNUble. No previstas en el Planeamiento General precisa:

1º- la tramitación de un Proyecto de Actuación (Art. 42)

2º- Una vez aprobado del P.A., se deberán tramitar los oportunos expedientes de concesión de obras y apertura (anterior o simultánea) tras su correspondiente informe ambiental al amparo de la Ley 7/07, Gica.

SEGUNDO.- Por lo tanto, en el presente momento del procedimiento ha de proseguirse el trámite conforme a lo siguiente:

1.- Informe de la Comisión Informativa dictaminando favorablemente de la declaración de interés público de la actuación.

2º.- Simultáneamente, tramitar el oportuno Proyecto de Actuación.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

1º.- **Dictamen favorable de la Comisión Informativa para la declaración de Interés Público de la actuación** basada en la oportunidad de la misma, en cuanto a creación de puestos de trabajo. Y además, en la implantación de actividad generadora de actividad agrícola, favorecedora del comercio agrario y dinamizadora del comportamiento mercantil del sector y porque la ubicación de la misma no produce los efectos nocivos que prohíbe el legislador. (STS 25 de febrero de 1985).

2º.- **Admitir a trámite el Proyecto de Actuación, a cuyo efecto,**

A) Existe informe técnico evacuado por el Arquitecto Municipal, CAE 94/12, de fecha 31 de octubre de 2012, que textualmente dice:

El Técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien de informar lo siguiente:

Se presenta un Proyecto de Regularización para Centro de Compra de Aceitunas para Almazara.

Dichas instalaciones estarán en la Parcela 86 del Polígono 59, terrenos con una Clasificación de Suelo No Urbanizable Natural o Rural de Grado 1.

De acuerdo con el Artículo 284 del PGOU (Adaptación Parcial de las NNSS de la LOUA), estos suelos han sido delimitados dentro del Suelo no Urbanizable con esta Categoría para establecer una protección del casco urbano. Sólo se permite las construcciones, o en su caso instalaciones, que se declaren de Utilidad Pública o Interés Social.

En la documentación presentada se justifica que la actividad propuesta está indicada con el nº 8 del anexo 2 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometida a la Autorización Ambiental Integrada.

Consultada la Ley 7/2007, se observa que lo especificado en la memoria presentada no se adecua a los anexos de la Ley, ya que las Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control ambiental están recogidas en el Anexo I y la Categoría 8 corresponde a Proyectos de Ingeniería Hidráulica y Gestión del agua.

Por lo expuesto es la documentación aportada no se puede aclarar si la actividad está sometida a Calificación Ambiental o Autorización Ambiental Integrada.

Ante la dualidad de la categoría ambiental que pueda poseer la actividad, se entiende que el procedimiento para la Licencia de obra y Utilización puede ser el trámite a través de un Proyecto de Actuación según lo establecida en los Artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el paso previo la declaración de la Utilidad Pública o Interés Social.

Por lo expuesto, independientemente de su pase para la declaración de Interés Social, y una vez declarado, se tiene que aportar la documentación complementaria y aclaratoria a la existente en este Ayuntamiento.

B) En base a dicho informe la Comisión de Urbanismo **dictaminará favorablemente a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del Proyecto de Actuación**

C) **Una vez admitido a trámite el Proyecto de Actuación, (Art. 43 LOUA)**

Someter a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Solicitar informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Dictar Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

D) Deberá tenerse en cuenta la vinculación agropecuaria de la actividad, ya que si no lo es, la aprobación del P.A. conllevará pago de prestación compensatoria y constitución de garantía (Art. 52.4 y 5 Loua)

E) Una vez declarado el Interés Público de la actuación y aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, se tramitarán los expedientes de concesión de licencias de obras y apertura (simultáneo o anterior a aquel (Art. 22 RSCL), éste último conforme a la Legislación ambiental contenida en la Ley 7/07, Gica.

F) Procede la liquidación de tasas e impuestos por cada uno de los procedimientos que se tramiten conforme a la legislación vigente.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo componen, acuerdan:

Primero.- Declarar de interés público la actuación solicitada.

Segundo.- Aportar la documentación complementaria y aclaratoria a la existente en este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 14º.- DICTAMEN SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “PAGO DE LAS DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS”.

El Sr. **Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Fiesta, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2012, con 5 abstenciones (3 PSOE y 2 IULV-CA) y 1 voto a favor (PP).

El Sr. Presidente da lectura a la moción.

El Sr. **Guerrero Cuadrado**, portavoz del Grupo IULV.CA, toma la palabra y dice que su grupo cambiara el sentido del voto y van a votar en contra, ya que entienden que se pide a la Comunidad Autónoma que pague a las Universidades, pero no se tiene en cuenta que el Gobierno Central esta recortando y esto afecta, ya que la Comunidad no puede pagar.

El Sr. Guerrero, continua diciendo que la Junta de Andalucía ha pedido un anticipo de 4.500 millones de euros, de los cuales solo de han dado 2.000, pero además, cuando se de todo el dinero se tiene que devolver y nuevamente la obligación esta con los bancos. Además la Junta es la única que ha asumido el pago del 40% de las matriculas de los alumnos. Por tal motivo, no estamos de acuerdo, no es lógico que con los recortes que esta realizando el Gobierno del PP se le pida a la Junta de Andalucía el pago.

El **Sr. Alcalde**, toma la palabra y manifiesta que su grupo también cambiará el sentido del voto. Y que en los acuerdos de la moción, tendría que haberse recogido instar al Gobierno Central, ya que es el que más recortes está haciendo, con el consabido problema para nuestra comunidad autónoma.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos en contra (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 votos a favor del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Rechazar la moción presentada por el G.M. PP.

PUNTO 15º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “MEDIDAS ESPECIALES DE EMPLEO PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS DE ANDALUCÍA”

El **Sr. Presidente**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, con 1 voto a favor (PP) y 5 abstenciones (3 PSOE y 2 IULV-CA).

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, toma la palabra y dice que en la Comisión Informativa su grupo se abstuvo, pero tienen matizaciones que hacer a la moción. Nosotros votaríamos a favor, siempre y cuando en ese Plan de Empleo, se recoja que la Junta pone el material y el Gobierno Central pone el dinero de los salarios.

El **Sr. Alcalde**, toma la palabra y dice que en días pasados ha tenido una reunión en Málaga para tratar este asunto, en dicha reunión se habló de solicitar al Gobierno Central la reducción de jornadas para poder acceder al subsidio agrario. Además ayer se hizo entrega en el Congreso de los Diputados de una petición para esto.

El Sr. Alcalde, dice que cambiarían el sentido del voto, siempre y cuando se recoja “instar al Gobierno Central”.

Los Concejales del Grupo Popular, no están conformes con cambiar el contenido de la moción en ningún sentido.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos en contra (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 votos a favor del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Rechazar la moción presentada por el G.M. PP.

PUNTO 16º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y MEDIDAS DE AUXILIO PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS”.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, con 1 voto a favor (PP) y 5 abstenciones (3 PSOE y 2 IULV-CA).

La **Sra. Domínguez Bermudo**, Concejala del Grupo IULV-CA, toma la palabra y dice que existen cuestiones, que a su grupo les produce gran sensibilidad, y algunas mociones tocan esa sensibilidad.

La Sra. Domínguez, continúa diciendo que expondrá una serie de cuestiones, no en defensa de la moción, ya que votaremos en contra. Dirigiéndose a los concejales del Grupo PP, manifiesta, le podría hacer muchas preguntas, las cuales no hace falta que me responda, pues las respuestas ya las tengo yo. ¿sabe usted cuantos desahucios se han producido en el 2012? ¿sabe que Andalucía es una de las Comunidades más afectadas?

El Sr. Alcalde, dice que su Grupo votará en contra, por los motivos expuestos por la Sra. Domínguez, y por la propuesta de Ley que ha presentado el Partido Socialista. El tema de los desahucios es una cuestión con la que se tiene que tener mucha sensibilidad. Ustedes dicen instar a la Junta, yo les respondo que la Junta a pesar de los recortes que ha tenido que hacer, mantiene los pilares básicos del estado de bienestar.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos en contra (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 votos a favor del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Rechazar la moción presentada por el G.M. PP.

PUNTO 17º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “CONFERENCIA DE ALCALDES Y MEDIDAS URGENTES DE FINANCIACIÓN LOCAL”.

El Sr. Presidente da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, con un voto a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA).

El Sr. Serrano Lozano, Concejala del Grupo PP dice que la moción presentada es un apoyo a la administración local, y poder garantizar los servicios básicos que tiene que prestar a los ciudadanos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, manifiesta, que ya en la Comisión Informativa han dicho que desde el año 82 han gobernado dos partidos, y no han arreglado el tema ninguno de los dos.

El **Sr. Guerrero**, continúa diciendo ¿conferencia de alcaldes? Nos ponemos un poco en cuarentena con los modelos presidencialistas. Entendemos que no hay que convocar reunión de alcaldes, para eso tenemos la FEMP y la FAMP, no sería operativo reunir a todos los alcaldes. Creemos que lo primero es desbloquear la FAMP, el Partido Popular se tiene que incorporar a la FAMP, y empezar a discutir ahí, si luego se tienen que elevar a la FEMP, que se haga.

El **Sr. Alcalde**, manifiesta que su grupo votará en contra, por los motivos antes expuesto por el Sr. Guerrero. Además, yo estoy en la FAMP, hay alcaldes de todos los grupos políticos, ¿para qué hacer esa reunión de alcaldes?

El **Sr. Alcalde** continúa diciendo que tendríamos que instar al Gobierno Central. Además dentro de todas las Comunidades se lucha, pero una de las que más hace es la FAMP. Si se contempla en la moción “instar al Gobierno Central”, mi grupo se abstendría en la votación, en caso contrario, votaremos en contra

El Ayuntamiento Pleno con 2 votos a favor del G.M. PP, 6 votos en contra del G.M. PSOE-A y 5 abstenciones del G.M. IULV-CA, acuerda:

Primero.- Rechazar la moción presentada por el G.M. PP.

PUNTO 18º- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LOS CENTROS DE FORMACIÓN”.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, con un voto a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA).

Dice el **Sr. Serrano Lozano**, que se aprueban los cursos, y se dejan de pagar y esto afecta a muchos colectivos, además de los Ayuntamiento. Las políticas activas de empleo son competencia de la Junta de Andalucía.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, toma la palabra y dice que su grupo cambiará el sentido del voto. Hemos dicho que nos extrañaba que los datos no fuesen del año 2011. Anterior a esta fecha, creo que está todo pagado, si es del 2011 está afectada por el 56'9% de los recortes.

El Sr. Guerrero continúa diciendo, que están de acuerdo con que el Ayuntamiento inste para establecer un calendario de pagos. No estamos de acuerdo en otras cuestiones, hay que pagar, pero también hay que hacer esfuerzos. Una realidad es que

el estado ha detráido un 56'9%, y ha dado unas cantidades extraordinarias a la Comunidad de Extremadura.

El **Sr. Alcalde** manifiesta, que sigue pensando que se agregue instar al Gobierno Central.

Dice el **Sr. Alcalde**, que las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, todo está viniendo a los Ayuntamientos. Concretamente en el BOJA de 22/11/2012, ha salido publicado las ayudas y las aplicaciones presupuestarias a las que van imputados los pagos. Además, tenemos que tener en cuenta que no se puede obviar, en las políticas activas de empleo, la reducción del 56'9% que ha efectuado el gobierno.

El Ayuntamiento Pleno con 7 votos a favor (5 del G.M. IULV-CA y 2 G.M. PP) y 6 votos en contra del G.M. PSOE-A, acuerda:

Primero.- Instar a la junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 19º.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP, SOBRE “DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE).”

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, con un voto a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA).

El **Sr. Alcalde**, dice que con todos sus respetos, hace una semana, con motivo del Día Contra la Violencia de Género, se leyó un manifiesto de la Plataforma “Violencia Cero”, al cual nosotros nos adherimos.

La **Sra. Domínguez Trigo**, manifiesta que su grupo está de acuerdo con apoyar cualquier lucha contra la violencia de género, pero lo encuentran algo escueto, deja fuera muchas cuestiones sobre el tema de violencia. Creemos que la violencia de género, a pesar de todo lo que se está haciendo, es aún una asignatura pendiente y queda mucho por hacer.

La **Sra. Domínguez**, continua diciendo que la discriminación, es violencia, si además le agregamos cosas como Ley de Tasas, inadmisibles, obligar a las mujeres a dar a luz, cuando no pueden, por diferentes motivos, eso también es violencia. Como violencia consideramos que son los recortes en Sanidad, Dependencia, Políticas activas de empleo, etc. Esto por señalar algunas cuestiones.

El **Sr. Alcalde**, propone que se recoja el contenido del manifiesto de la plataforma “Violencia Cero”, antes mencionado.

La **Sra. Escribano Sánchez**, Concejala del Grupo PSOE, dice que comparte todo lo expuesto por la Sra. Domínguez. No obstante, hablamos de empoderamiento, eso no existe si no tenemos formación. Cada vez se recorta más en estos temas, si miramos la Concertación 2012 de la Diputación provincial, mi concejalía ni aparece, no asignan nada para estos temas.

Dice la **Sra. Escribano**, que hemos hablado de vivienda; la vivienda se suele dar a la mujer, pero en la mayoría de los casos tienen una hipoteca, y no puede hacer frente a la misma.

El **Sr. Alcalde**, dice que su partido, a nivel nacional ha hecho cosas mal, pero también ha hecho cosas muy buenas. No se ha vivido por encima de las posibilidades, lo que tendríamos que hacer es más presión fiscal, que pague más quien más tiene.

El **Sr. Escobar Herrera**, responde al Sr. Serrano, que una cosa son los partidos a nivel nacional, y otra muy distinta a nivel local. A nivel del pueblo, debemos intentar llevarnos mejor, cuando has dicho puñalada te has exaltado bastante.

El **Sr. Serrano Lozano**, pide perdón por haberse exaltado, y dice que cada vez que se dice algo, sale siempre el tema de los recortes del Gobierno Central.

El **Sr. Alcalde**, propone incluir en ruegos y preguntas el manifiesto de la Plataforma “Violencia Cero” y de ese modo dejar constancia de la misma.

El Ayuntamiento Pleno con 2 votos a favor del G.M. PP y 11 abstenciones (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA), acuerda:

Primero.- Aprobar el manifiesto presentado por el G.M. PP, sobre el Día Internacional para la eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

PUNTO 20º.- ASUNTOS URGENTES.

A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación los siguientes asuntos:

PUNTO 20/1.- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, con 5 votos a favor (3 PSOE-A y 2 IULV-CA) y 1 en contra (PP).

El Ayuntamiento Pleno con y 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) 2 votos en contra del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar el presente Convenio en los términos siguientes:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

En Sevilla, a de de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Elena Cortes Jiménez Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,

De otra, el Excmo. Sr. Jesús Manuel Galeote Albarrán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillos.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *"reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "*pro consumidor*".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en

Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento

de Campillos para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atravesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Campillos colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Campillos, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Campillos, a través de la Oficina Municipal de información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Campillos se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL.

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o e sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Campillos se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 .d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por: El cumplimiento de su contenido.

- 1) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.

2) Alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 20/2.- DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UR-25.

El Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, con 3 votos a favor (PSOE-A) y 3 abstenciones (2 IULV-CA y 1 PP).

Existe informe favorable del Arquitecto Municipal, que consta íntegramente en el informe del Letrado Municipal.

Visto el informe del Letrado Municipal, de fecha 17 de octubre de 2012, que literalmente dice:

“Primero.- Existe informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 17 de Octubre de 2012 cuyo tenor es el siguiente:

INFORME TÉCNICO		<i>Referencia: CA-E87/12</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>D^a Leonor Pérez Ríos</i>	
<i>Asunto:</i>	<i>Plan Parcial</i>	
<i>Ubicación:</i>	<i>Sector UR-25</i>	
<i>Fecha:</i>	<i>3 de Octubre de 2012</i>	

El Técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien de informar lo siguiente:

Se presenta Plan Parcial para el desarrollo de la Modificación de elementos del Sector UR-25, con aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo, en sesión MA/03/2008, celebrada el día 23 de octubre de 2008, documentación modificada en razón del informe CA-E57/12, de fecha 26/06/2012.

Examinada la documentación se comprueba que la ficha de la Modificación incluye una superficie total de 29268 m2, frente a los 2688,98 m2 del Plan Parcial. La diferencia de m2 viene condicionada por estar incluido los terrenos de la Vía Pecuaria, denominada Cordel de Campillos a Antequera, en la Modificación de elementos y no en el Plan Parcial, lo cual supone una modificación de los límites del Sector UR-25 y la posibilidad del inicio de una nueva Innovación del P. G. O. U. de Campillos, en lo concerniente a los límites del Sector UR-25, solicitando informe previo de la Consejería de Medio Ambiente,

pues los terrenos excluidos pertenecen a la vía pecuaria denominada Cordel de Campillos a Antequera con Resolución de 17 de Julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el deslinde de la citada vía pecuaria.

Las cesiones para equipamiento y áreas libres se calcula con los parámetros de edificabilidad provenientes de la operación de multiplicar el índice de edificabilidad ($1=0.6 \text{ m}^2 \text{ T/m}^2 \text{ s}$) por la superficie del sector, incluyendo los metros cuadrados del Sistema General de Áreas libres.

Las reservas para dotaciones se calculan con los parámetros de 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, para un total de 16130.39 m², tal como se estipula en el artículo 17 de la ley 7/2002 y con los parámetros recogidos en el Reglamento de Planeamiento para una unidad elemental. Debiéndose grafiar en planos las cesiones para equipamientos docentes y de servicios de interés público y social

- El sistema de actuación es el de Compensación, justificándose que en el Proyecto de Reparcelación se localizará las cesiones correspondiente al 10% del aprovechamiento Medio y se aportará la fianza por el importe del 7% del coste de la urbanización para garantizar el cumplimiento del compromiso del promotor ante este Ayuntamiento, fianza que tiene que estar constituida antes de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.*

- Se propone el desarrollo de las obras de urbanización en tres etapas, de acuerdo con los criterios de rentabilidad de la actuación, estando ubicada en la primera fase las obras que dotan de servicios a 28 viviendas de renta libre y 17 protegidas, además de los sistemas locales y generales de áreas libres y parcela de equipamiento.*

- No se especifica la situación de los terrenos correspondiente al 10% del A.M, ni se ubican en planos las parcelas de las viviendas de renta protegidas, siendo obligatorio para la emisión del correspondiente informe por los servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

Se informa favorable el expediente de Plan Parcial para su pase a la aprobación inicial, debiéndose de subsanar los condicionantes arriba recogido y siempre que no sea necesario el inicio de una nueva Innovación por el cambio de los límites del Sector, por lo cual se considera adecuado elevar una consulta a los servicios técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Primero bis. En cuanto al particular de la Modificación de elementos y la inclusión en el Sector de la Vía Pecuaria, el letrado suscribiente se remite al punto Sexto del presente informe.

Segundo. Los Planes Parciales de ordenación tienen por objeto, en el suelo clasificado como urbanizable programado (o sectorizado), desarrollar el Plan General Municipal mediante la ordenación detallada y completa de una parte de su ámbito territorial «sector», debiendo respetar su contenido en todo caso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE APLICACIÓN.- Se encuentra recogida en el la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/02 y Reglamento de Planeamiento.

Artículo 13 de la LOUA. Planes Parciales de Ordenación.

1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aun no disponga de dicha ordenación.

La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

3. Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:

El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes.

La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.

La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley.

El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

4. La aprobación de Planes Parciales de Ordenación será posterior a la del planeamiento general, ésta podrá ser simultánea siempre que se tramite en procedimiento independiente.

Artículo 17 LOUA. Ordenación de áreas urbanas y sectores.

1. En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación y, en su caso, los Planes Especiales, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será asimismo de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y

aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del 10 % de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20 % de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10 % a parques y jardines; además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En suelo con uso característico turístico, entre el 25 y el 30 % de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 20 % del sector a parques y jardines, y además, entre 1 y 1,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

3. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán, en su caso, completar las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular, de aparcamientos, de forma que la asignación de éstos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

4. A los efectos de lo establecido en los apartados anteriores, el Plan General de Ordenación Urbanística identificará como sectores las superficies de suelo urbano no consolidado que, sin perjuicio de esta clasificación, tengan una situación periférica o aislada o constituyan vacíos relevantes y resulten idóneas para su ordenación mediante Planes Parciales de Ordenación conforme a las determinaciones establecidas en esta Ley.

5. En las áreas de reforma Interior, los Planes Generales de Ordenación Urbanística o, en su caso, los Planes Especiales que las ordenen deberán justificar de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en este artículo y de forma acorde con la entidad y los objetivos de las actuaciones a realizar, establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. En estas áreas, la densidad en ningún caso podrá ser superior a 100 viviendas por hectárea ni la edificabilidad a 1,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

Cuando el uso existente en las áreas a que se refiere el párrafo anterior sea intensivo, su ordenación requerirá el incremento de las reservas para dotaciones, la previsión de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes, así como otras actuaciones que sean pertinentes por razón de la incidencia de dicha ordenación en su entorno.

6. En los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral que aun no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público, hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos. Asimismo, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector las reservas de terrenos para viviendas de

protección oficial u otros regímenes de protección pública que, de conformidad con esta Ley, estuvieren obligados a realizar.

El cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento habrán de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Examinado el contenido del informe técnico se estima que el Plan Parcial se ajusta al ordenamiento jurídico-vigente, y a las determinaciones del Plan General Municipal que desarrolla.

PROCEDIMIENTO.- Artículo 31 LOUA. Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

Los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Artículo 32. Tramitación de los instrumentos de planeamiento.

1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. Iniciación:

Mediante aprobación inicial adoptada a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma Interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citadas en la regla 2 y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Tercero. Corresponde a la *Junta de Gobierno Local* de la Corporación la facultad de aprobar inicialmente los Planes Parciales, según lo establecido en el artículo 127.1 d) LBRL.

Cuarto. Como consecuencia de todo lo anterior, procede aprobar inicialmente el Plan Parcial, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 127 y 128 RP, aplicables por remisión del artículo 138.2 RP,

Quinto. Con el acuerdo de aprobación inicial, se adoptará el de apertura del trámite de información pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de «la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación

El trámite de información pública tendrá una duración de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Durante el mencionado plazo, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a los efectos de que por aquéllos puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos.

Sexto. Informes.- Asimismo, una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial, se solicitarán los oportunos informes sectoriales a

.- Comisión Provincial de Urbanismo. C.P.O.T. J.A.

.- Consejería de Medio Ambiente, con especial mención a la vía pecuaria.

En relación con este particular se llama la atención sobre el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de que, al estar comprometida en el Sector la Vía Pecuaria correspondiente al Cordel Campillos a Antequera, ya que este tramo quedó dentro de la clasificación de suelo Urbanizable realizada en la modificación de elementos MA/03/08 CPOT (J.A.) el hecho de que ahora, en el planeamiento de desarrollo, quede fuera dicha vía pecuaria, nos podemos encontrar con un supuesto de innovación.

Por ello es imprescindible que la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informe sobre este particular, ya que un informe negativo condicionaría la aprobación provisional y definitiva del instrumento de planeamiento que ahora se informa.

.- Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 LS/07, para que sean presentados en el plazo de un mes.

Conclusión.- Se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial con los condicionantes expuestos en el informe técnico.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo componen, acuerdan:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el Plan Parcial del Sector UR-25 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campillos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal durante treinta días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los propietarios catastrales y registrales de terrenos incluidos en el Sector, con la indicación de que podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes durante todo el periodo de información pública.

PUNTO 20/3.- DICTAMEN MOCION PRESENTADA POR EL G.M. IULV-CA SOBRE APOYO DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO PALESTINO Y CONDENA A LAS AGRESIONES DEL ESTADO DE ISRAEL.

El **Sr. Presidente**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, con 2 votos a favor del G.M. IULV-CA y 4 abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP).

El **Sr. Alcalde**, dice que su grupo está de acuerdo con el contenido de la moción, por tanto votará a favor.

El **Sr. Castillo García**, Concejal del Grupo PP, dice que según su criterio, el contenido de la moción no es una cuestión que pueda hacer nada el Ayuntamiento de Campillos.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Condenar enérgicamente y mostrar el más firme repudio al ataque israelí. Así como reiterar la condena del injusto bloqueo al que se ve sometido la población Palestina de Gaza.

Segundo.- Exigir que la UE y el Gobierno de España condenen el ataque y tomen las medidas necesarias para sancionar al Estado de Israel, así como el cese de todas las negociaciones y relaciones comerciales entre la UE e Israel.

Tercero.- Instar a la corporación municipal a que aplique el *Boycott, Divestment and Sanctions (BDS)*, mediante la no compra de productos de Israel.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de Israel que garantice la distribución de ayuda humanitaria en Gaza.

Quinto.- Exigir al Gobierno Español que denuncie claramente la política de agresión de Israel hacia la población Palestina que supone la reiterada violación de los derechos humanos. Que tome las medidas oportunas de presión como la suspensión de los acuerdos comerciales y de cooperación con el Estado de Israel.

Sexto.- Exigir a la ONU que condene el ataque del ejército israelí y que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección del pueblo palestino frente al ataque sanguinario y completamente injustificado de la maquinaria militar israelí y fuerce la apertura de fronteras para la entrada de ayuda humanitaria.

Séptimo.- Apoyar el que el estado Palestino sea considerado miembro observador en la Asamblea de la ONU.

PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo acordado en el punto 19º del presente Acta, se recoge el contenido del manifiesto presentado por la Plataforma "Violencia Cero", con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual dice:

"MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA CONTRA LOS MALOS TRATOS "VIOLENCIA CERO" DE MÁLAGA.

Acabar con la violencia de género, es el objetivo de la Plataforma de lucha contra los Malos Tratos a Mujeres "Violencia Cero", Instituciones, Asociaciones de Mujeres, Organizaciones Vecinales, Sindicales y Sociales, ciudadanos y ciudadanas, que un año más queremos denunciar la violencia que se ejerce contra las mujeres y manifestar nuestra repulsa y condena,

- Por todas las mujeres asesinadas este año,
- Por las miles de mujeres con orden de protección que viven aterrorizadas sabiendo que en cualquier momento pueden ser víctimas de su agresor.
- Por las mujeres con discapacidad que sufren malos tratos físicos y psicológicos y no pueden denunciarlos porque dependen del propio maltratador.
- Por todas aquellas mujeres, cuyo número desconocemos, que optan por el suicidio como única salida.
- Por la mayoría de mujeres que aún no se han atrevido a denunciar y sufren la violencia en silencio.
- Por los 800.000 menores que en este país viven en un entorno violento
- Y por todas las mujeres y niñas violadas, acosadas, traficadas y mutiladas en nombre de una tradición injustificable.

No podemos permanecer impasibles ante estas horribles violencias que sufren las mujeres y que las Naciones Unidas han calificado como "el crimen encubierto más numeroso del mundo". Estamos ante la forma de terrorismo más extendida, ante el símbolo más brutal de la desigualdad. Se trata de una violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores y asesinos carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

En los últimos años, se habían puesto en marcha leyes específicas y recursos económicos para frenar dicha lacra social, pero, con la excusa de la crisis económica y financiera, dichos recursos han sido reducidos considerablemente. En el año 2012, se recortó el presupuesto para igualdad y violencia de género, un 21%. En los presupuestos generales del estado para el año 2013, dichos recortes se cifran en el 24%

respecto a los ya recortados del 2012, casi el triple de la media de los otros ministerios. El presupuesto para la lucha contra la violencia de género, se ha recortado en los últimos dos años un 27%. Queremos denunciar así mismo la inaplicación de la ley de dependencia. Los recortes sufridos en sanidad, obligándonos al repago. Los recortes en las prestaciones por desempleo mientras el número de personas en paro no deja de crecer. Los recortes en la educación, al paralizar la educación de 0 a 3 años y, desaparecer la asignatura de educación para la ciudadanía, asignatura que, posibilitaba el trabajar en la prevención de la violencia de género y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Queremos denunciar la amenaza del Ministro Gallardón de modificar la ley de derechos sexuales y salud reproductiva, modificación que dejaría a las mujeres y a los/as profesionales en una situación de indefensión.

Estamos en un momento de profundos cambios en los que toda la sociedad debe implicarse más que nunca en la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas, y muy especialmente, los derechos que las mujeres hemos conquistado con tanto esfuerzo y a los que no estamos dispuestas a renunciar.

Por todo ello, hoy, 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, exigimos y demandamos:

- Ni un paso atrás en los derechos conquistados.
- No a los recortes en igualdad ni en la lucha contra la de la violencia de género.
- Fortalecer la estrategia transversal que se venía aplicando para lograr erradicar la violencia, actuando desde la prevención y yendo a la raíz del problema que está en la estructura patriarcal aún vigente en la sociedad.
 - Una condena social de la violencia en todas sus formas y manifestaciones.
 - Acabar con la invisibilidad y la impunidad de los maltratadores y asesinos. No podemos mirar para otro lado cuando la violencia la tenemos en los centros de trabajo, en la calle, en nuestros barrios, en nuestras familias. El silencio, no lo olvidemos, nos hace cómplices.
 - Avanzar hacia una sociedad democrática y plural donde la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea real y efectiva.
 - Combatir la feminización de la pobreza, la exclusión social, y el tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
 - Transmitir un mensaje especial a todas las mujeres que procedentes de otros países y culturas conviven en nuestra tierra para que se informen y conozcan las leyes que las protegen. Nada, ni la costumbre, ni la religión, ni las tradiciones pueden justificar agresión alguna a las mujeres y niñas.
 - Denunciamos las sentencias que justifican la violencia de género y se enmarcan en una actitud extremadamente machista como reacción al avance de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Denunciamos la aplicación de la medida de custodia compartida impuesta que obliga a los hijos e hijas a la convivencia forzosa con el maltratador.
 - Denunciamos la utilización intencionada del llamado Síndrome de Alienación Parental por parte de jueces y maltratadores, obviando el daño psicológico y emocional real que el maltrato provoca en los hijos e hijas.
 - Denunciamos el uso exagerado y malintencionado que se hace repetidamente en algunos medios de comunicación y judiciales sobre las supuestas denuncias falsas, cuando los datos reales revelan un número ínfimo de las mismas.

- Denunciamos los micromachismos y todas aquellas conductas que tienden a mostrar una imagen denigrada de las mujeres como seres inferiores, débiles, objetos sexuales e incapaces de independencia emocional.

- Denunciamos la perversa utilización de términos peyorativos inaceptables para descalificar a las mujeres feministas que luchamos por la libertad y la igualdad de todos los seres humanos.

Queremos sumarnos a todos los actos de condena de la violencia contra las mujeres que desde diferentes organizaciones se desarrollan este día.

Queremos hacer un llamamiento a la ciudadanía para que aisle socialmente a los agresores, para que grite con fuerza:

¡NO más dolor! ¡NO más sufrimiento! ¡NO más tortura psicológica! ¡NO más asesinatos!

Queremos reconocer el coraje y la voluntad de aquellas mujeres que, pese a las dificultades, se rebelan contra su agresor y lo denuncian.

Queremos construir un futuro levantado sobre los pilares de los derechos fundamentales para que el espacio conquistado sea un lugar de convivencia donde se encuentren la Igualdad con la Libertad y la Justicia con la Dignidad

Todas y todos, Instituciones públicas, organizaciones, asociaciones, ciudadanos y ciudadanas, debemos implicarnos, en el marco de nuestras competencias y posibilidades, en hacer de Málaga, España y el mundo, un lugar donde se acabe de una vez por todas con la violencia estructural que se ejerce desde el patriarcado contra el 52% de la población, que somos las mujeres. No puede existir democracia en una sociedad donde más de la mitad de su población sufre discriminación y violencia.

**¡POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE CIUDADANÍA!
¡CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, TOLERANCIA CERO!**

El **Sr. Serrano Lozano**, Concejal del Grupo Popular, toma la palabra y manifiesta que viendo el tema del servicio de recogida de residuos sólidos, ha visto que URBASER esta más barato, que ha ocurrido, ¿se ha bajado Urbaser?

El **Sr. Alcalde**, responde que no, no es así. El contrato de Urbaser tiene una duración de 15 años. He instado a Retamero para que gestione con URBASER los precios, como están las cosas, querían incluso aumentar el IPC. Querían que el precio fuese por número de habitantes, le dije que pusiera los habitantes que quisiera, pero que nosotros teníamos el techo que teníamos. La idea del Consorcio es buena y todos nos beneficiamos, pero nosotros no podemos pagar más.

El **Sr. Lozano Peral**, Concejal del Grupo IULV.CA, toma la palabra y dice que con R.E. nº 7470, se presentó escrito relativo a poca iluminación en un tramo de la C/ Álamos. He visto que se ha hecho el cambio de lámpara, pero no el de farola.

El **Sr. Herrera Benítez**, Concejal del Grupo PSOE, le responde, si quieres ver las pruebas de las nuevas luminarias, puedes hacerlo.

El **Sr. Lozano Peral**, dice que ya que se están optimizando algunas zonas, que no se dejen atrás otras ¿se tiene previsto hacer algo allí?

El **Sr. Herrera Benítez**, responde que con esta última prueba hemos terminado. Nos tenemos que ir al proyecto de Diputación, y volver a revisar, ya que unas zonas están muy iluminadas y otras les falta luminaria.

El **Sr. Lozano Peral**, dice que es una cuestión que no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, se trata de que unos técnicos modifiquen y hagan el cambio de esa farola. Díganos cuando van a realizar el cambio.

El **Sr. Alcalde**, dice que los electricistas han estado ya viendo, cambiaron lo que estaba roto, y ahora, en cuanto al cambio de la farola tienen que ver y luego decidir si se puede o no. Son ellos los que tendrán que pronunciarse al respecto. No se puede especificar fecha, sin conocer la respuesta.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, expone que repasando el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre en la que se hace referencia al Decreto 20/2012, sobre la ILT. Pregunta ¿ha implicado, implica o va a implicar, que a los funcionarios se les quite de 6 a 3 días de asuntos propios? Yo personalmente, no entiendo que tiene que ver tener menos días de asuntos propios, con el déficit público.

El **Sr. Alcalde**, responde que lo que no se puede es ir contra la Ley, en este asunto estamos hablando de un Real Decreto-ley y de la General de Presupuestos.

El **Sr. Guerrero** dice que este Ayuntamiento tiene un convenio que mejora la Ley, no estaba permitido y nosotros nos lo hemos saltado.

El **Sr. Alcalde**, le responde, que tenemos que ser defensores en todo momento, no solo en algunos. Además no tiene nada que ver los asuntos propios con la ILT (Incapacidad Laboral Transitoria)

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice que con fecha 17 de Octubre de 2012, se presenta escrito por d. Pedro Duran, en nombre de su representado, no diré el nombre. Parece que hasta la fecha no le han contestado, vienen al Ayuntamiento y nadie les dice nada. Creemos que es una situación ante la cual deberíamos reunirnos, ya que puede ser un tema serio, si se demuestra lo que dice el escrito.

El **Sr. Alcalde**, responde que el asunto al que se está refiriendo ha pasado por una Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Noviembre de 2012, y según tiene entendido se le ha dado traslado al interesado, se ha dado cuenta del mismo. La conclusión es desestimar lo solicitado, ya que la Audiencia Provincial no ha pedido nada al Ayuntamiento, además no tenemos constancia de que se haya revocado la sentencia. Yo no tengo nada en contra, si realmente le corresponde, adelante.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, toma nuevamente la palabra y dice que al margen de las decisiones técnicas, y ya que no podemos dejar de tratar algo con lo cual estamos muy molestos ¿Por qué no hubo una decisión política, ante el planteamiento de pasar el Pliego de condiciones del Hogar del Jubilado por una Junta de Gobierno Local? ya que a raíz de ahí se nos deja fuera del asunto. ¿Por qué no hay una decisión política al respecto? No se anuncia en los medios, tampoco en la página web. Se da de plazo para

presentar hasta el día 3, nosotros nos enteramos el día 2, además lo que nunca supimos es que se hiciera por un procedimiento de urgencia.

El **Sr. Guerrero**, continúa diciendo que se tenía que haber pasado por Comisión Informativa, hay diferentes comisiones a las que se podía haber llevado. No habló de responsabilizar a un técnico, tendría que haber sido una cuestión política.

El **Sr. Alcalde**, responde, que decir que no se ha informado, no me parece correcto, se ha pasado por una Junta de Gobierno Local, y usted, al igual que todos los Concejales, recibe el acta de la Junta de Gobierno.

El **Sr. Alcalde**, continúa diciendo, que no obstante y sobre este tema le gustaría decir, que me encontraba con unos días de descanso, me llamaron por teléfono, para comentarme el asunto y dije que se hiciese una Comisión Informativa, me respondieron que según la Secretaria no había porqué llevarlo a Comisión Informativa, que se podía hacer así, y además urgía hacerlo.

El **Sr. Alcalde**, continúa diciendo que no se ha hecho nada ilegal, como bien ha dicho, pero quiero que sepas lo que yo dije en su momento. Ningún político esta obligado a dar la información, casa por casa. Se presentaron muchas personas, y ninguna ha venido a quejarse. Sabemos, que únicamente una persona, que fue a consultar a un grupo de la oposición, lo que lógicamente está en su derecho de hacer.

El **Sr. Interventor**, toma la palabra y manifiesta que él ha estado presente en la Junta de Gobierno donde se aprueba el Pliego del Hogar del Jubilado, y puede decir categóricamente, que el expediente es totalmente legal.

La **Sra. Escribano Sánchez**, manifiesta que se podría pensar mal, si hubiese salido algún familiar nuestro, pero no ha sido así. Hemos seguido los pasos marcados por una técnica, y corroboro lo dicho por el Sr. Alcalde. Por mi despacho han pasado muchas personas solicitando información, pero nadie a venido a presentar quejas.

Dice la **Sra. Escribano**, que habló con una persona y le comentó, que lo mismo que había venido a decirme que iban a dejar el Bar del Hogar del Jubilado, por qué no había venido a preguntar, me respondió que le daba vergüenza venir, le dije que lo podía haber hecho cuando me ha visto en la calle.

El **Sr. Guerrero** dice ¿tú que sabes quien ha venido para hablar con nosotros? Creo que es atrevido decir quién ha hablado. Tú tienes obligación de cumplir un precepto, que es la publicidad.

La **Sra. Escribano**, responde que se publicó en la página web del Ayuntamiento, y así lo confirmó Antonio Gallardo.

El **Sr. Guerrero**, dice que él ha estado consultando y le ha costado trabajo encontrarlo.

La **Sra. Escribano** responde que ha consultado con Antonio Gallardo, y según él no es difícil de encontrar.

El **Sr. Guerrero Cuadrado** dice que le dieron cuenta el día 2, cuando el plazo terminaba el día 3.

El **Sr. Alcalde**, dice que el día 10 de Septiembre se celebró la Junta de Gobierno, y ustedes recibisteis el acta de la misma. Yo he dado cuenta del asunto, pero para ti no es bastante, te pones a apretar y apretar sin parar. Nunca estás satisfecho, se haga como se haga.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio el acto por finalizado, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día que al inicio del Acta consta, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE.